

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia : ES.06154.AMF/1.1.01//47.8*

*Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...*

*Fecha(s ): 1846 / 1847*

*Nivel de descripción : Unidad de instalación*

*Volumen y soporte de la unidad de descripción : 84 hojas*

*Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno*



1846

1847

Villan. del Fresno Mayo 1840

Libro de Nuevos Capitulos  
Comprendiendo los dos años apurados  
y pendientes que corresponden.

|                      |    |                           |
|----------------------|----|---------------------------|
| Presidente           | 1º | D" Juan José García       |
| Senador interino     | 2º | D" Antonio Lario          |
| 2º D. W. -           | -  | D" Vicente Gallego        |
| Senador 3º           | -  | D" Benito Álvarez Sáenz   |
| Regidor 1º           | -  | D" José Lázaro Antequera  |
| Regidor 2º           | -  | D" Francisco Gómez        |
| Regidor 3º           | -  | D" Juan José Sáenz        |
| Regidor 4º           | -  | D" Telmo Gómez            |
| Regidor 5º           | -  | D" Santos Ortega          |
| Regidor 6º           | -  | D" Juan Antonio José      |
| Regidor 7º y sucesor | -  | D" Delfino Lugo           |
| Regidor 8º           | -  | D" Antonio Leon Torrealba |
| Regidor 9º           | -  |                           |

No. 323.





POAMEX

LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN



POAMEX

UNIDAD DE DISTRIBUIDORA



Retorno al folio 76  
al Libro de cuentas de  
1846





Al año 2º del  
Libro a su fundador de  
1846 -



# Habilidad a favor del pepe correspondiente

Acabado el año de 1711, del prío a modo  
lucro de su ilustre oficio curriendo y creando. Se han  
de reunidos los 1500 d'ayudantes al Ayuntamiento  
Contra la misma ordenanza publicada y ejecutada. Que  
sin embargo de q' constituyente viente y viene de di-  
ciembre ultimo se acuerda, publico q' fijo en  
Dito culto sitio de contumaz y abusivo  
de q' por todo los vecinos, ellos apoderados o  
encargados, de los ayudantes, juntas y auxili-  
darios presentaran en la villa de Ayuntamiento en el  
primo termino siguiente dia, contados de la  
q' p'ha, relaciones y juntas de lo Pueblo, multi-  
cos y vecinos y de los fundos. Censo y demás q'  
el porvenir administrar o proveer en este ter-  
mino, anejadas a los modelos y conformes  
también q' se presentan en el Real Decreto de veinte  
y tres de Mayo ultimo: Desacuerda la Corporación  
q' los intercados no se incluyan en la devolu-  
ción deno presentados y se constale por perjuicio  
que el mismo Decreto se mire, al q' se  
q' las personas q' constituyen no supieren q' se le  
presente, amedrancen. Que inmediatamente se repita  
vuelo q' se fije Dito, recordando la precedente  
de ésta de relaciones. El termino prefijado  
bajo ~~la villa~~ ~~la villa~~ ~~la villa~~ ~~la villa~~ ~~la villa~~. Y queden  
bien aprobadas en la villa q' se hagan

papel correspondiente, retira al rey, y su  
perficio de reintegrar la hacienda, la habili-  
ta del presentado el necesario. Y lo firma

y certifico -

Señal del Rey  
P. Monroy y S. Gómez

Mondaloro Guarinos Barangay

Vega Serrero Señal del Rey  
Ezpeleta José M. Alarcón

Y en cumplimiento

Nota y lo publico de seguida el vario acuerdo y se fija  
el correspondiente díto en el sitio o comunica-  
do -

Comisiones

Nombreamto  
señor Reyaltid y lo seguid, y continuando remido el  
Agrumamiento, considera de proceder al nombramiento  
de señor Reyaltid para la contribución del año  
anterior, conforme al resuelto en acuerda del dia  
de ayer, de conformidad con lo establecido en el  
artículo segundo dela Real Ordenanza aprobada por  
el M. con fecha seis de diciembre ultimo; viendo  
que aparte del año anterior hubo con anticipación  
varios y breves, y repetidos en este mismo año  
y tanto al repetido toque de campana, no ha  
terminado, y que el Juez Hacienda M.  
Manuel Gilgal, en su cuenta judicial

Cristobal Ambrosio, su hermano Francisco y  
Miguel Lopez, y no creyendo faltante  
el Ayuntamiento para suspender el auto y dejarlo  
abrochado por hallarce supuesto en la Ley maya  
de verificar el nombre <sup>to</sup> en el suyo, se puso  
en lo por los ciudadanos a la ejecucion del nombre.  
dicho don Pedro Francisco presidente a esta villa  
por su igual el numero de sus concejales en el  
cortinano, y de minima conformidad con  
brancos al Mtro Manuel Almenara, Juan <sup>co</sup> Melchor  
Díaz Melchor Caas, Juan <sup>co</sup> Caas, Juan  
Carrascal, don José Matamoros, Juan <sup>co</sup> Gómez  
ro, don José Ramon Jimenes, José M. Pinto Fernan-  
dez, José fernan, don Francisco e Julian y don  
Matias Roca legas, a los cuales eligio el  
Ayuntamiento los seis siguientes:-

Francisco Gómez presidente  
y don Ramon Jimenes secretario  
Melchor Caas -  
Juan <sup>co</sup> Caas - - -  
don José M. Pinto - - -  
Juan Carrascal

Para que el M. Almenara se haga a las otras  
leis propuestas

Mtro. Manuel Almenara - Presidente  
José M. Pinto Fernández  
don Matias Vega  
Juan Gómez Loma  
y Juan <sup>co</sup> Jimenes  
José M. Pinto secretario

Iose Lugo Lopez  
Aquelin Duran  
Manuel Serna  
Antonio Gómez  
Antonio Nolle  
Juan José Vélez  
du Manuel Serna  
Jeronimo Diaz  
Juan Rodriguez  
Diego Alatad

Latalidad separó al nombramiento de los lugartenientes por el mismo orden y nombraron por unanimidad a Melchor Abascal, Juan Lopez Dorado  
Rafael Maron, du Mariano Gil, Juan Galli  
go y Vicente Lasso, alorcuales eligio electo a  
Melchor Abascal  
Juan Lopez Dorado  
y Rafael Maron

Y propone dílt. Intendente, a persona llamada V.  
lo nombrar a

du Mariano Gil  
Juan Henrique Gallego  
Vicente Lasso  
Juan Blasita Torrado  
Juan Infante Silba  
Juan Jaene  
Juan Cofrebla  
Andres Coballos  
Tomás Basafas,

Y para q lo acuerde se pide tener cumplida  
esta mandazón en mzd. Se remita al  
Intendente copia literal de esta acta por  
**POAMEX** **INTERPRETACI** **Y la firm**

A que Yo el suscripto Señor Capitán

Montejo Toro Vigueras Guaninos

3

Serrano

Leal del Río Pocamayo Leal del Río  
Ramón Alfonso de Bellavista

Manuel Delgado

José Pérez  
Morales

Gustavo Adolfo Pedro Rodríguez

Julian

José Pedro López

Gonzalo Morentín

Nicanor Gil Cordero

Nota y fe de lo que se ha hecho en la  
distr. acta. certifico Coronel





POAMEX

LIGA DE EXTREMADURA



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Con esta forma se aprobaron los diez  
cismos municipales de esa poblacion  
y su contenido para elección á D. Simón  
García: para Teniente de Alcalde 1º de. para  
D. Antonio Lario y para Teniente de  
Alcalde 2º á D. Francisco Collado.

Seian concejales de esa poblacion  
en el término proximo con arreglo a la  
ley.

D. Juan José Mecer.

D. José Antequera

D. Juan Montes

D. Juan Antonio Infante.

Ramón Alfonso Fernández

D. Andrés Valverde

D. Matías Escobedo.

Salvador Leon Vázquez

Feliciano Varela.

Dedican todo tomar posesion  
desus respectivos cargos al dia siguiente  
sabado del sencillo de este orden y quedan

(para) esto por el  
electoral

(con) una  
de el viernes  
interiores

So mas  
de Comis.  
ano de mil

Seis de

Correa

So mas  
de Comis.  
ano de mil

Seis de

Correa

So mas  
de Comis.  
ano de mil

Seis de

Correa

So mas  
de Comis.  
ano de mil

Seis de

Correa

So mas  
de Comis.  
ano de mil

Seis de

Correa

Opción al nudo y lata villa de Villan. el punto  
Ayuntamiento asim de lunes a mil ochenta y  
seis de junio de mil ochenta y seis.

POAMEX

AN. 1000

en el mismo constituido el nuevo  
Ayuntamiento, recordando ello el  
cumplimiento de acuerdo sobre su  
instalación establecen los artí-  
culos 16, 17 y 18 del reglamento

Dijo que el 20. de Diciembre 1845.

*Antonio Salazar*

En Alcalá de Villanueva el Jueves?



o entiende. Para  
que se pague por el  
vicio o daño al actual  
o persona que  
el muelle esté dañado  
en los montos de  
veinte pesos. Se mande  
a Huelva Comis.  
o de bueno de mil  
en la Señ. V<sup>l</sup>

yo lo Coches,

de otoño

y dentro del año siguiente a los diez pesos  
se mande a pagar a la persona el daño sufrido  
en el pago -

Santiago

Precio al muelle y lata villa de Villan. el peso  
symetrizado asio de losa de mil ochenta.

Concejo - POAMEX - Tercer Precio de la

111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111  
111

Autob. Vaca de Gredos



de acuerdo Capitulare del suo comite. Para  
que se cumpla lo mandado y dispuesto por el  
H. Jose M. M. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
Atento a los principales y demás personas que  
componen la villa y la zona etc. nube el dia de  
mañana encuerran ala casa comunitaria y  
afuera de la misma se pudieren expusieron. Se mandó  
firmar el H. Juan Díaz Madero. Alcalde Comis.  
el día 14 de abril de 1847 a la una de la noche de mil  
y cuatrocientos y diez y seis en el Señor V

*D. Madero*

*E. Benavides Condeas*

Atento a su momento el dicho don Juan Díaz Madero  
que firmó el H. Juan Díaz Madero. Los principales  
que cubran la villa y la zona etc. el dia de ayer  
lunes pro-

*S. Benavides*

Presente al nubo y hora villa de Villan. el punto  
y momento a seis de la noche de ayer viernes.

*POAMEX* *ESTA ES LA VERDAD*

Mañana y mediodía toque  
pana y citación ante él se ha  
hacido a todos y demás individuos el dho  
Cust. a la misma, a excepción del teniente  
de Alfonso Sáior que habita aus. en  
la Ciudad de Bidafor, con mi asistencia  
se constituyeron en la Sala Consistorial  
con idea de poner en posesión a sus respecti-  
vos destino p<sup>a</sup> q<sup>o</sup> han de estatuir para el pa-  
tria adalíto hacia y demás tareas  
q<sup>o</sup> se les ha de mandar en la actividad del  
q<sup>o</sup> Gefe Político de esta Prov.<sup>a</sup>: En cuya  
concepcion, y hallándose presente el  
nuevamente elector, a excepción del anterior  
q<sup>o</sup> Adm<sup>r</sup>. Sáior; por el Sr. de Oficio q<sup>o</sup>  
Juan<sup>co</sup> Morón se recibió jiramente al re-  
bado Alcalde q<sup>o</sup> tareas hacia en esta  
forma: Juzgai por Dios q<sup>o</sup> los Santos  
Evangelios quieren y hacen querer la  
constitución de la monarquía q<sup>o</sup> las Leyes,  
sea fidel a S.M. de Madrid Segunda, y manda-  
rlos bien q<sup>o</sup> calmar en el cumplimiento de  
vuestro cargo<sup>2</sup>, y contestando q<sup>o</sup> se le  
repuso: Pues si así lo hicieren D<sup>r</sup> o lo  
prescribie, q<sup>o</sup> si no o, lo desean de: Tomando  
de Segunda la posesión q<sup>o</sup> en oposición alg<sup>a</sup>  
acto contrario por el mundo. A. Alcalde  
se recibió el mismo jiramento a todos  
**POAMEX** TINTA DE COHEDERA  
los demás señores elector, juez, dip.



a haberlo puesto, qual se requiere  
fuere puesto en posesion de sus respecti-  
bos cargos a saber: para teniente gobernador  
segundo a don Juan Fernández Gallego  
y para Concejales, a don Juan José Moreno,  
José Lanz Antigüena de la Hacienda Montes  
de Juan José Gómez, Ramón Alfonso  
Fernández de los Santos Basurto, de Alfonso  
Ezquedo, Antonio León Torrealba y Féli-  
ciano Lame; no haciendo lo al teniente  
de Alcalde ni en su oficio más clarior por  
la razón que queda expresada: todo lo que  
les la toman en quieto y sin perjuicio de las con-  
tradicciones al oficio. A solo q se dio por con-  
cluida esta diligencia q permaneció q se hubiese  
q certificase.

Firmas: Juan y

J. M. Montes

○ ○ ○

Hernán Gallego

Juan Jiménez

J. L. L.

Francisco Torrealba

Alfonso Ezquedo

Antonio León  
Torrealba

Sancto Tomás  
Montes

Partida Basurto

Serrano

Domingo Basurto

CD

POAMEX

CD

Martínez M. a Veyaff Juan Guarinos  
Juan Francisco Uxuega  
Fran. co Boza Negra

Senal de la mano señal de José Senal de José  
Alfonso Fernández Miguel Salas. Laia choteguna.

Hernández Cordero

Nota que consta en la oficina del Dr. Gómez Solís  
que ayer fué autorizada p' el H. M. durante q'  
el estatuto queda quedado como quedarán  
el oficio de esta villa y punto, en presencia de sus res.  
poblanos de suyo, con los individuos q' le componen  
a excepc' del teniente del Gralmo. don Antonio Larío  
por hallarse en Badajoz a autor de la expor-  
cion. Certifico —

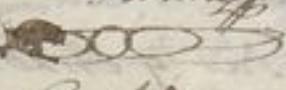
Cordero

Designación q' la villa del Tormo a nombre  
de Regidores. Lleva a mil ochocientos cuarenta  
y noventa y seis. Nombran todo por el q' componen  
el concejo q' la villa p' el presente año  
no, a excepcion del teniente del Gralmo nom-  
brado, don Antonio Larío, por hallarse au-  
ento en Badajoz, con el objeto de proceder al so-  
cio para la designación de Regidores por  
el orden sumario q' se practicaba en el  
ultimo oriente y uno del Reglamento



de diez y seis de septiembre para la ejecución del acto de culto de Nuestro Señor  
pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco;  
estimando de cuantos en el mismo se presentaron  
por el Consejal don Juan <sup>co</sup> Morato, se ha  
sustituido; q' coincide q' se pase por quieto  
en el local q' seva a celebrar para la designa-  
ción de Regidores, toda vez q' don su concejado  
el respondiente y Ramon Alfonso como  
tradicador del Ayto. renunció, no deben entra  
en sucesión q' si ocupan el lugar q' designa  
el austriaco abuelo q' nació ya estando, pide  
que sea de consigna en el alta: Mi voto pue  
do q' formada, nombro cedulas, expresidente  
los nombres q' los nombra Concejales q' que  
se hagan merecer en la cantidad q' sea del H. Ayto.  
político, las q' tengan en pp <sup>co</sup> y enrolladas  
se introduzcan en un sombrero por  
disposición de todos. De seguida se formará  
una otra tantas cédulas con presencia  
de los miembros del ayto. hasta el nombra  
ambos justiciales y leidas y enrolladas  
como las ant. se introduzcan en  
otro sombrero, y desp' haber removido  
se fucionen ~~por~~ <sup>en</sup> mezclados por m orden  
Hendo el resultado el siguiente -

MAIOR Alfonso Fernández Regidor - primero  
Jofelaro Andeguera Regidor Segundo  
du Juan Co ruotes Regidor - Tercero  
du Juan Preciosa Regidor - Cuarto  
Feliciano Vano Regidor - Quinto  
du Saudo Baselga Regidor - Sexto  
du Juan Antonio Infante Rey Septimo  
du Mofuso Escobedo Regidor Octavo  
Antonio Leonorada Regidor Noveno  
Luego díadas deliberaron su modo  
para dar al nombramiento del procurador que  
dijo conserne al oido mandado en el asiento  
obtenido y dor del Protaglamo, y despues habe  
conferencia sobre el particular lo como  
aprovadio alla votacion, y por mayoria  
resulto nombre de Pedro Largo a Procur  
do Sindico a Juan Ant<sup>o</sup> Infante  
el qd intereado acepto. En la lugre estall de  
80 por conclusion establecida qd permanezca  
señalau qd Codificada <sup>de</sup> Ramon

Ganijo Gallijo Yanez Moroz  
  
Ehubedo Montesq<sup>o</sup> Santacruz Soriano  
Baselga P<sup>o</sup> J. M. M. G. M. M. M. M.  
DIPUTACION DE BADAJOZ PETRIMEX INSTITUTO DE ESTADISTICA  
Fernan Diaz Diaz Hernandez Corchero  
Medina de Rioseco



Alcaldia de la Villa de Villanueva del Fresno  
de Antonio Lario } En la Villa de Villanueva del Fresno  
a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta  
y seis: Señor Alcalde y su Comisario de la misma se

Ntro. remiendan estas Casas Consistoriales con el  
presente un objeto de dar la posesión del cargo de teniente  
de villa al Sr. de Melgar quien es p.d qd han sido nombrados  
jefes políticos en su villa por el Sr. Antonio Lario, y habiendo hecho pose  
sión de su cargo; por el Presidente de Distrito hacia  
el dicho jefe político se le recibió el juramento prescripto en el  
siguiente los artículos cuarenta y seis del reglamento  
de los Jefes Políticos y habiéndole hecho constar que se requiere,  
que para la cesión no se mire la posesión del citado cargo q  
no exigida por sucesión qd la qd se debiera no se mire la posesión del citado cargo q  
se ha sido el tono quieto y tranquilo. sin contradic  
ción ni cuestiones qd la qd; quedando como consecuencia el nom  
bre de sucesor qd correspondiente. De acuerdo qd y el  
despacho del presidente qd certificado — en - l - v -

Alcalde qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd

Presidente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd

Presidente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd

Presidente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd  
Teniente qd



POADEX

ESTADO DE COAHUILA

Acreedores otorgado en mi condición de

para la funcion ordinaria q. todos los domingos  
manana han de celebrarse, con \_\_\_\_\_ forma al o  
disimulo en el articulo cincuenta y uno del  
reglamento designaron los dias Domingos y  
Sábados. Tu atencion a q. Cogmex tiene efecto  
la ultima mañana pertenece revision de solo  
el Pueblo a la poblacion q. no regresa hasta  
la noche acordaron q. la presente se tenga por  
aguillar; aencion del Sr. Gobernador q. q. se  
manifesto: Me habian dada indicacion q.  
ase del cor. se celebre el dia siete, creyendo  
que hoy sea estandarte q. con el todo obte  
neran posicion al primer teniente a q. el  
Antonio Llanos q. q. no hallasse ans. no  
habia q. ad. ans. q. q. q. solo debet  
pasar de diez minutos; sin perjudicio de q. el dia  
puede acordar lo q. grande. En seguida y una  
cion a lo resuelto ya q. q. esta sesion se vio  
q. como ordinaria acordaron proceder a lo  
nombramientos siguientes =

Para Mayor q. q. se nombraron p' mayoría a don Ma  
riano Gil, excepto q. q. q. q. con la protesta  
correspondiente nombre a don Juan Joseca

Para Cobrador de las contribuciones a Melchor Lopez por un  
votacion absoluta y p' q. q. q. q. con la protesta  
resolucion =

Para Alcalde y Juez q. q. q. q. q. q. q. q.

Para Alguacil a Josefa

Para Alcalde q. q. q. q. q. q. q. q.

Para Teniente Rego q. q. q. q. q. q. q. q.



10

Antonio Sarmiento

Ento Matandor en Yeba y demas reportad a tierra a Manuel  
Gonzalo Zambrano y Jose Alfonso Fernández

Casa deposito Dulas a Juan Boleban Marques

Casa depº el Pinto a Melchor Cano

en diacon del Piso a Fernando Lopez Veron

Coulo que dieron por conclusa esta diligencia  
firman y sellan yello Juan Montes con  
la pluma o pluma indicada y certifico

Garciaff Larioff Gallegosff Santos del Regno 1º  
Monroyff Montesff Monroyff Monroyff

Herreraff Montesff Infanteff Montesff

Bareyaff Forato y lo fono Gobedo

Francoff Hernandezff Condeff

Nº cap. y Y este seguid compuesto ante la corporacion de los  
jueces de su juramento y lo fono Gobedo a quanto el dicho le notifique el juez sobre el numero  
mismo hecho en el cuadro de Cuenta de las contribuciones  
de esta villa y que corriente y entera se fijo y aceptaba y  
que cumplio bien y fielmente con su de cumplir, bajo la  
obligacion de su bien, nombre y fidelidad y lo fono  
con el sello de la POAMEX MONEDA

Garciaff Forato José Larioff

Nº entaga la villa de del minio \_\_\_\_ Yo el trío  
delas Bulas nafijo el nombre de depo \_\_\_\_ notario de la  
Bula de la presente notacion a Juan Lobo  
Marques de esta vecindad; y entera de acepto y  
se obligó con su bia presencia y fechas a respon-  
der de las qdades qdadas en la qdada, o del impo de las qdadas  
qda: una virtud se congregaron las sigles

|  |          |
|--|----------|
| De vivo cincuenta - - - - -  | 50 -     |
| de difuntos dos - - - - -  | 2 -      |
| a diezimino de la pena una - - - - -                                   | 1 -      |
| Hem de quinta una - - - - -  | 1 -      |
| Indultos a tercera veinte y cinco - .                                  | 25 -     |
| un credito qdado corriente lo firma con el<br>M. de la qda y testifico | <u>L</u> |

Garciaff

Francisco Magaz

Cristóbal

M. En esta villa de dia hice saber el nombre de  
los testigos qdadas a Jose Alfonso Fernández  
y a Manuel González Zambrano y entera de accep-  
cion qdadas en este su nombre en la qda  
poco. Un credito qdado no sabia firmar lo hice  
en un reago maldijo a testifico

Garciaff

José Lobo  
López

Comision

POAMEX

LATA DE ESTERNAZCA

M. En esta villa de dia hice saber el nombre de



Mayordomo del Propio hecho amíslor a  
Don Mariano filo de esta veindad, y enteal re-  
pondio q' aceptaba, y se obligo a admiñistras  
los fondos q' estan en su poder con arreglo a  
instrucción, no exagerar ning. Cantidad sin el  
competente libramiento, y rendir cuentas con  
pago siempre q' se le pidan, bajo la obligación  
en su bien preso q' futuros. Yo firma en  
mi crédito como mío q' Certifio

*Gamiz*

*Mariano filo*

*Comision*

Otra q' q'ualquier hinc saber el nombre de director  
de los celos de esta villa a don Francisco Lopez ve-  
nido a esta veindad, y enteal dñs. q' aceptaban  
y puso su fello escrito. Su crédito firma  
con su mío q' Certifio

*Gamiz*

*Fernando Lopez*

*Comision*

Otra q' q'uidan hinc saber el nombre de  
los celos, el de Alquinal, y el de Alquinal q'  
se publico, hecho amíslor a Felipe  
Pedroso, José Sanchez, y Pablo. Túmico

Napoles. En su credito, y ————— d. queda  
intercambiado y aceptado, por ————— ma elq  
he con su m<sup>a</sup> u<sup>o</sup> q<sup>o</sup> Certifio —————

*Grauay*

Por mi oficio ————— Scrip pved.  
Bredher —————  
Pablo Lemos, Napoles.

Ma<sup>a</sup> 7 Compraz —————  
Liquidan te hice saber el nombramiento i denosian  
al Ponto a Melchor Cano y tuvieron accepto  
y recibido en su bienes a su p<sup>o</sup> desempeño p<sup>r</sup>  
una cuja Credito consumido q<sup>o</sup> Certifio —————

*Grauay*

Melchor Cano

Compraz

Acaecido q<sup>o</sup> se vallare a diez y ocho de Julio en el alcobante  
maseta y se si: libando el Ayto reunido en su  
ordinaria sesion: Nula. Habiendo del acuerdo que  
tienen en poder del Alc<sup>o</sup> Cerrato don Juan Montes q<sup>o</sup>  
el P<sup>o</sup> Ayto tambien cerrato de matias Massey  
se entreguen inmediatamente a los titulares pertinentes  
Garcia y su hermano don Francisco, p<sup>r</sup> q<sup>o</sup> cuando se  
renueve la licencia a qualquier persona, esto en su  
ultimo en cuya poder obra labora procedan  
mansiones con la solemnidad requerida. En  
la vista se manifestó por el autor de la M<sup>o</sup>  
actual no timoteo Garcia, q<sup>o</sup> con el objeto de  
los Cavilazos q<sup>o</sup> se le diera p<sup>r</sup> su m<sup>a</sup> resu-



nos de los dependientes de la Casa de la Reina  
ha considerado el Monseñor y Excmo. Señor, tras  
pasa voluntariamente la absolución de la Habs de  
lo correspondiente al Señorito McOpinuero de  
Antonio Laxio; y confirmándose el Acto  
contarán resto proceder, en su avante, y en el  
acto recibieron los antedichos Laxio, y sus  
respetables Habs. En suyo crédito lo  
firman con el Acto seg. Testifico =

*Guzmán Latorre y Gallegos*

*Murillo* *Infante*

*Barey* *Forat* *Fornaz*

*Cobedo* *Señal i del Ref.* *Ramón Alfonso*

*Hernández Gil* *Cortáez*

Broch de bien y Continuado residor de la Capital de  
gobierno y Comendador de la Orden de Santiago: Me por suyo Señor y Habs  
expresas concuerda, a saber que quedan y  
quedan establecidas las mencionadas exigencias  
de su cargo: **POAMEX** UNA DE CERAMICA  
esta Dña. se ha de proveer de sufragio  
esta Dña. se ha de proveer de sufragio

D

bida moderation y decencia en el ejemplo  
durante los oficios divinos, que de la con-  
taminacion se considera contra el infractor con-  
correspondiente.

D

- Se prohibe toda clase de baigos mientras se  
esten celebrando los oficios divinos, en la Plaza  
y demás punto quedan prohibidas y detenidas  
los fiestas, bajo la multa de una Sal contri-  
victor.

D

- Se prohibe asimismo absolutamente el baigo  
a mujeres, chicos, ni otros cuales de los reprovados  
por la ley, bajo la pena de los diezmos por  
primera vez y de quinientos pesos a los impa-  
tientes, sus padres, tutores, &c; doble la segunda  
y al tercero se proceda como contra los inde-  
cetos viudos contra los padres y tutores, a los q  
se abrigan al díspido en la proximidad segundada

D

- Meriquies del toque aquella no anden  
reunidos de tres personas arriba de muzica  
por las calles, ni con otro motivo q no sea por  
necesidad, en cuyo caso se dará una antelacion  
excede ala autoridad del Pueblo; bajo la  
multa de tres y por punto a ver y terminar de acusar  
cada uno de los contrabentos, doble la seg-  
undada ala causa de la muzica.

D

- Se prohibe que desde las once dela noche  
en adelante se halle abierta ningun a casa para  
se vender bebida espirituosa, y se impide  
que se celebre en la ciudad q no p  
ries de la autoridad q sea de lo contrario, p



13

rá veinte y dos vrsas cada una vno y seis reales  
en medio o alquicula vteando, con idea de  
ve, y cuarenta y cuatro r. el dñe en la cara por  
primera vez, sobre la segunda fisionomia, con  
la tercera.

- 6a) - Se prohibe traer la pena de cuatos reales anden  
por las Calles los Cerdos, Colliegos, cuya pena paga  
san su dueños por cada uno por primera vez  
sobre la segunda, y lateanca arbitrio
- 7a) - Se prohibe tambien traer la pena en  
los tiempos de los Vallados, sin permiso del Ayuntamiento,  
sobre la pena de cuatos reales repetidos y demás q  
otra vez la Composicion
- 8a) - Se prohibe asimismo el vado de la vía verde  
entre Vallados y otras propios, bajo la pena  
de cuarenta y cuatro reales y de pagar el dño  
que enjuicio de producirse contra el infractor  
Si llano fuese tempo tratado con acuerdo al dñmto
- 9a) - Se prohibe regularmente vialtas en  
las plazas, a sum vto ni encapilar bajo la  
pena de una y de limpiarlas an costa: del  
mismo modo se prohibe asilar vies q  
estan procede del Pilar, bajo la pena de poner  
le en su costa una piedra que sea igual a la  
gastada
- 10) - Se prohíbe q nadie introduzca joyas de  
oro en la población, aunq sea suyo proprio,

así como también la entrada en cualquier  
propiedad ajena sin consentimiento.  
ni dentro por yerba ni con - mas motivos  
innecesarios bajo la pena de once reales, y de  
pagar el daño que cause.

11. - No ningún vecino pueda introducir en el término  
ninguna flor de jazmín, lila o similar para el  
pueblo, sin que海mes ante el concejo haya deye-  
tado el tiempo para el sacerdote haga y pague el daño  
causado y acorde a su debida pena (adquisición);  
deberá hacerlo al Ayuntamiento ante el Diector de  
cada parroquia y debe oírse de su autoridad  
a fin de evitar el fraude y que cada cual haga lo  
que pague lo tributo que corresponda; y el Diector  
de cada parroquia le dará conocido como intro-  
ducido fraude voluntario y se le impondrá la pena de  
cuatrocientos pesos al Ayuntamiento. Si los hubieren  
ya introducido en el término de la parroquia  
la notificación al sacerdote en el término etc.  
Sea, bajo la pena de multa, denunciado como quebrantamiento  
12. - Mejor los ganados que devengan por dentro  
satisfactoriamente las penas siguientes. 10. Mzo.  
100. Yerba, hasta el Miguel

Por cada cabra menor veinte pesos para el vecino.

Tres corderos - - - - - 12

Por cada una mayor 100 un real - - - - - 1.

Deberá el Miguel en adelante

Caballo menor diez y siete reales - - - - - 17

YD mayor un real - - - - - 1.

Alas, borbotones, volantes, espuma -

Por cada cosa que lleva abierta

Caballo menor un real los vecinos - - - - - 1.

YD mayor tres reales - - - - - 3. - - - - - 11

Deberá los Jueves

Martín González  
de  
Montiel

16

Villalba de la Sierra  
población municipal de  
estatal o de su condición  
de la villa y su extensión. 6.  
y por la otra, con certidumbre  
que no se ha de errar en su  
extensión en los diez kilómetros  
que ocupa el término. La villa  
también de la que se dice  
que es de la villa de Villalba la  
extensión que ocupa el  
pueblo. Poblaron con pueblos  
de personas alrededor  
de la villa. De la villa  
de la villa que se dice  
que es de la villa de Villalba  
que no se ha de errar en su  
extensión en los diez kilómetros  
que ocupa el término.

Ejecutor

Medio díez. Remuneración Comisiones

Nota / Hoy comíe esto me dan un público y pido  
una copia del informe ant. Ando y deje. Ufficio  
del Oficio de contaduría de la villa de Villalba -

Comisiones

Abril 2013  
Diputación de Badajoz

11. -  
a  
p  
p  
in  
pr  
v  
sin  
dia  
ter  
tan  
dun  
vis  
ap  
paq  
ter  
muc  
estet  
yac  
tene  
tra,  
12. -  
saliq

11. -  
a  
p  
p  
in  
pr  
v  
sin  
dia  
ter  
tan  
dun  
vis  
ap  
paq  
ter  
muc  
estet  
yac  
tene  
tra,  
12. -  
saliq

Dijo el p.º q. El libra  
de adlaración se con  
vierte en tres reales. C  
ualquier naturaleza q. Co  
lo q. q. villa pueda.  
Cada q.º se obtiene.

Attesto q.º q. se obtiene.  
Año de 1876  
1. Noviembre 31. Dic.  
de 1876

Gabriel Felizotop

|   |      |
|---|------|
| Pradera                                 |      |
| Mesibonos                               | -    |
| Por cada una mayor q.º un real          | 1. - |
| <u>Precio q.º Miguel madante</u>        |      |
| Cabeza menor diez y siete mas           | 17   |
| q.º mayor un real                       | 1. - |
| Alor forrado q.º doble su numero, epoca |      |
| <u>Precio q.º q. libra abierta</u>      |      |
| Cabeza menor un real los vecinos        | 1. - |
| q.º mayor tres reales                   | 3. - |
| <u>Precio los Jagarticos</u>            |      |

2 - - - -  
6 . . . .  
gas more

die alonge  
ville la  
to a copia  
mra day

*Geobed*

*Melior datus.* Remuneratio Comitatu

Nota / Hoy vierte esto me & gano el publico y pides  
una copia del resuelto ant. Ando y desp se fija  
en 19 millas & tristambres de la villa de Lepe -

*Comitatu*

*Arenado y lo tienen PROANTEKE* *Alquiler de mil ocho*



aciscante

11.

12.

Preca  
tre  
Porcón

Vides de Miguel en el valle

Cabeza menor vides y rizos una - - - - - 17  
y mayor un real - - - - - 3 - - - - -

Alor formando tablas en ambas épocas -

Rizos rotos y hojas abiertas

Cabeza menor un real los vecinos - - - - - 1 - - -  
y mayor tres - - - - - 3 - - - - -

Doble los Jarrones - - - - -

Proyecto del Agust.º

Constitucional

Alfonso

14

16

La Coronacion ha  
nicioal qf. profeso defensa de  
q. Pagan la suya relaciones  
y ambiens celebriy en su  
antecion p.º qf. q. personal  
q. se injurian en la dho.  
Villa a lo red. de una y  
otra sea igual q. i ambiens  
no rebiles a los p.º q. Elyan  
a cada uno q. q. el  
mismo es sellar qf.  
p.º para q. tiene ciudaddad  
y hon.

2 - - - -  
C - - - -  
pagan suyo  
Dor.  
Juadicologue  
a Villa de la  
Efecto o copia  
humana q.

Efecto

48

La sentencia.  
Cabera menor un real sin  
que excede. La responsabilid.

Milavo dñeg.º Lemmer y H. Correas

Nota q. Hoy vierte q. no me q. paga a p.º q. q. p.º  
una copia del acuerdo ant.º q. dho. y q. dho. q. p.º  
milavo q. milavo de la villa de la p.º

Cofres

Arrendo q. h.  P.º AMARAL Alvaro q. milavo

del dano.

In Vellotax

Igualaje qf en lementacion  
may m dano.

la Gerba

La mitad qf en lementacion  
y tambien su dano

qf trasnado ill p.  
qf liberdade doi cuenta  
a la corporacion qf pueblos  
manifeste sobre el part.  
qf vecinos qdando  
muerto e su resolucion.

Dijo qne dñm  
el viernes 19 de nov  
de 1846. Gabriel Galan

Sonado l'via

Si M. Capitan e villa el Pro

11. ....  
12. ....  
sacado  
practico  
trabajo

Por cada una maya 70 un real . . . . . 1. . . . .

Precio qf Miguel madante

Cabeza menor dici y sole mas . . . . . 17  
P maya un real . . . . . 5 . . . . .

A los forasteros doble en ambos episodios

Precio qf Pedro abierta

Cabeza menor un real los vecinos . . . . . 1. . . . .  
P maya tres reales . . . . . 3. . . . .

A los forasteros . . . . .

15  
Se al libro de anuendos Capitulados  
y costumbres: Tú e la confirme este  
Corporacion en su Recojima en aqua  
la villa acto veinte por los denun-  
cias qd sepongan en ella anuendos  
aprendidos en quel terminio, las un-  
tas pena señaladas al intento per-  
ante corporacion; a uno fuese pare  
de la uota correspondiente, an como  
lo otra tambien en los  
los quinientos iguales  
en los vecinos de Monchel por  
los qd se establecieren en este terminio  
no; Manifestando su ultima  
resolucion. Acordado por el Ayto  
en sesion ordinaria dia diez y seis  
septiembre mil ochocientos veinti  
y seis

Francisco Sanchez Gallego  
Alvaro Alvarez  
Bartolome

Miguel Anteg. Hernández Correa

Sexto. Hoy viente dho mes y año, en público y publico  
que copia del resuelto aut. Ayto y desp. se fija  
en el libro de costumbres de la villa de Monchel

Cofrezo

Arendo y loquen. POAMONTE Abadie o mil abo

16

2 . . . . .  
6 . . . . .  
pagar multa  
don.  
Indicacion  
a Villa de la  
Cofrezo o copia  
firmada qd

Ezequiel

65

11.

Senal del Prof

Promon Alfonso

Senal del Prof

Fresan Antez

Gobedo

Hernandez

Cordien

Mta y Cuello una maña flia se puso  
conde en la acordada Costo

Integro

12.

Sacif

Pr cada c.

tre, m.

Por cada m.

Plata S. M. Miguel en elante

Cabesa menor diez y siete mas - - - - - 17

"P mayor un real - - - - - 1 - - - - -

Alor formado y doble en ambos, epoca -

Plata Vellata y de hierro absenta

Cabesa menor un real los vecinos - - - - - 1 - - - - -

"P mayor tre, x S. - - - - - 3 - - - - -

Doble los Jueves



16

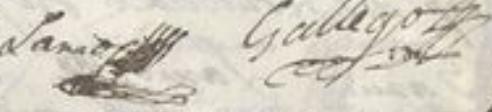
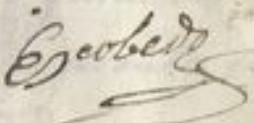
## Sociedad o sembrador

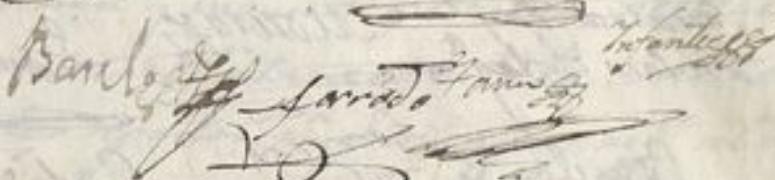
### Soc. Minas

Cabera menor de real - - - - - 2 - - - -  
Peso mayor de real - - - - - 6 - - - -  
Doble los precedentes; mi perjuicio de pagar uno  
y otros el doble precio valor sembrador.

Procedieron su nro. 1. que para gloria de que  
ignorancia se publicue por el Rvmo del Cllm. de la  
Plana de la Constitucion, y se fije un Decreto o copia  
literal en el libro de correspondencia. Yo primera vez.

Certifio

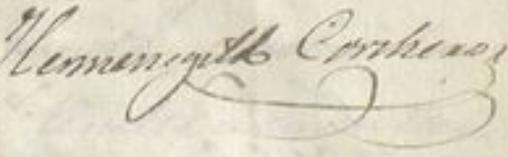
  




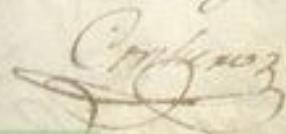
Senado del Rvmo

Plano Alfonso

Senado del Rvmo



Sexto. Hoy vierte esto me y gano un público y privado  
una copia del mencionado auto. Ando y dejo. se fije  
en el libro de correspondencia de la villa de Valencia



Acordo y firmado. POAMONTE Sabio. mil año

versor encantado y Señ. Nominado del Ayuntamiento  
en donde todo se establece acordando: Se haga  
 saber al Maestro de Cuentas de la Universidad  
al actual Ayuntamiento las Cuentas a Probar el  
año ultimo p<sup>r</sup> Alexander y Leumura en el ter-  
mino mas breve posible, a fin de que en el con-  
veniente quede cumplido este servicio, conforme  
se dispone en el art. 9º del artículo 11º  
para la ejecución de la Ley de Oficio del Examen  
para cuyo examen y censura se nombra  
una Comisión de dos personas compuesta por los  
vidrios Feliciano Tamayo, Obisutor Baselga  
y Juan José Infante, quienes informarán  
sobre del resultado. Haciéndole constar  
en su escrito la firma y certificado.

García Larioff Gallegoff ~~Presidente del Reino~~  
~~Presidente del Reino~~ ~~Presidente del Reino~~

~~Presidente del Reino~~ Moratayff ~~Presidente del Reino~~  
~~Presidente del Reino~~ ~~Presidente del Reino~~

~~Presidente del Reino~~ Escobedo  
~~Presidente del Reino~~ ~~Presidente del Reino~~

~~Presidente del Reino~~ Hernández Corcheroz

Nº 6 En el mismo año han sobre lo acordado a  
Juan Monte Molina autorizado y dado  
dole copia literal firma y certificado

José Monte Corcheroz

Atto l. ~~Contracuerdo~~ ~~REQUERIDO~~ ~~EN MEXICO~~ ~~EN MEXICO~~ ~~EN MEXICO~~



17

Decreto: Se pone para celebrar al fin la ejecución de los  
repartimientos contribuciones del año corriente con  
la calidez exaltada y legalidad q' represente  
nombran a don Justino Sáenz y don Juan  
Barbera p' facilitar tales operaciones, consignando  
q' han de practicarse por los Peritos nombrados,  
removiendo cuálq' obstáculo q' represente  
y dando cuenta cada ochos días, rlos adelantos  
y estados q' ocurre el reparto: q' se avitan oviéndose  
en los Gavados ~~o~~ facultad q' los Regidores de la  
ciudad Alfonso y Feliciano Tamayo, a quien conci-  
cionan en forma, p' q' procedan a su cuenta en  
la forma y manera q' obtiene acostada; p' q' se  
de una oportuna noticia a ellos ala com' q' encargada  
ellos repartos p' q' se tenga presencia al tiempo q'  
la ejecución e relaciones. q' se presenten  
ellos repartos el año dho se hará q' se haga lista de  
copia a ello, y abierta cuenta se cobre la  
cuarta parte a lo q' se an q' le velle a cada veci-  
no, para satisfacer de tener q' portar, men-  
tidad, p' inicien el conte' año, interin se for-  
man y apresúban los del mismo, bandore  
cuenta por el Cobrador cada ochos días  
después del citado q' comience la cobranza  
para ~~esta~~ informe q' libren los que

convenga. Y lo firmaron en el cabildo  
an de 1784 ve

Grmto don José Gallego <sup>77</sup>

Montesq

Bardogoff <sup>77</sup>

Infante <sup>77</sup>

Murphy

Sinal f del Progr<sup>77</sup>

Lettat f del Progr

Ramón Alfonso

José Laro. Aleg

Antonio Leon

Gobedq

Hernándezillo Condeco

Sobre pedir el estudio de  
reformar deportes y gastos  
en vista de suplir la  
yntend<sup>77</sup> se modifique talon  
varios de Alta villa

alta villa y villa nra del  
semo a año de Jaberzo y mil  
ochocientos cuarenta y seis. Obtu  
do el Ayuntamiento celebrando Señor

Ordinaria por el Magistrado Padrino de Juan Antonio  
Pefuente se manifestó: Me deseo saber, si la con  
sistoria de esta villa pese a su establecimiento en el  
año de mil setecientos cincuenta y seis por el Señor  
de Mendona Moncada y villa v. q. Regido por  
sus respectivas ciudades. Si ésta se subdivide en  
Mérida, Sr. de la torre de los Dolores y que sea  
delegado f. el establecimiento de la villa  
y contribución de esta villa y demás sus depa  
tamento en los partidos de Badajoz, Salamanca  
y León, se impuso a villa Mérida  
contribuir a tan exorbitante, que si bien  
es cierto q. en aquella época pudieron librarse  
los vecinos a poco o puecos q. disearan  
por q. su burguesía sea numerosa ento  
dos ramos y tenía grande estimación en  
el dia y nublos, no para q. esté reduci  
a una mitad menor y en grande dano  
y perjuicio, es absolutamente imposible q.  
todo se asimile completa. Dicen  
que la verdad incontractable, ésta bién  
dida la corporacion, q. lo estan toda  
tas autoridades q. q. de esta Provin



10

porque mas de una vez se les habia impo-  
nido por el Ayuntamiento, sin q' se diese cumpli-  
miento, por mas buenas razones q' se hubieran da-  
ron a q' se diera un limite q' no estaba (que)  
tieno amparo de q' era obigado a mi cargo  
general, al mes de la proximidad: Mas  
en el dia q' no sucede, q' q' se va aplanar  
tean un nuevo sistema tributario, q' es  
acordado, al parecer, q' las reglas q' equidad  
y q' justicia, no puede menos q' en cumplimiento  
q' se deban, llamaren la Asuncion del Sto. Es.  
y se pedia q' ampara, se instauara el q' se oponia  
no le pidiese, en q' se justificase q' y aparezca  
clara y sencilla. el limite q' la verdad; bien  
sea por medio de los documentos q' se hallen  
en el archivo, obviando por medio q' una justi-  
cias entre otras mas personas q' se mencionan y q' no  
fuerd' la poblacion q' digan cuanto solo q' han  
cargado; cuyo documento q' no practicado,  
se remita q' se responda al q' q' se pide con una expo-  
sicion razonada p' q' se resista tener en el ma-  
yo reparto en consideracion debida a los vecin-  
darios para q' no quede la bajeza q' no se pueda  
en estima justa. En su vista el Ayuntamiento  
remedie, q' se coloque q' se pida el certificado  
oficial de toda cosa, y q' en continuacion se  
instauara el q' se oponia q' propuesto por el Ayun-  
tamiento, el qual se remita luego original con  
la correspondiente proposicion al Sto. Oficio.

de esta Pueblo con escobedo i que tiene el  
en considerar lo siguiente. — motivo  
que se aduce, lo sigue una — disconcierto  
en po de esta Villa en el monto repartimiento  
el contribuicion que sigue la Ciudad de  
mundo sistema tributario. Yo firmo el  
Certificado. — *Gallardo*

*M* *Lam* *Garcia* *Salvador* *Montejo* *Ramirez*  
*Bareyo* *Montejo* *Ramirez* *Montejo* *Santos*

*Escobedo* *Infante*

*Hernandez* *Cordoba*



19

Misiones

De la Ciudad de Buenos Aires y sus declaraciones  
de sus ocho universidades y su logro. D. José Cabedo, Admón de  
Contribución Misionera de la Provincia y D. José Martínez Gómez deposita  
nos oficialmente el 19º de diciembre del presente se obligan a un  
trámite al importe de los que sigue.

Recibido la 10º por medio de un expediente en la Caja  
de su remanente misionera traido por el año 1846 ante el Comité de Economa  
el año 1848 Mayo de 1848 se vistió del expediente por el año 1846  
de 18 de febrero, y igual opinió del Sr. Presd. de la Caja  
en su reunión del día de hoy, seguido el 1º de su acuerdo  
en su reunión de ayer de acuerdo con lo establecido en el año 1846  
al punto de los gastos determinadas en la forma siguiente.

### Diligencias

### Valor en P. U.S.

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| Por lo del viaje de todos los señores | 5.702  |
| Por lo del logro de 20 grados         | 3.000  |
| Por lo del viaje de otros             | 2.400  |
| Por lo de varios viajes               | 1.000  |
| Total                                 | 13.102 |

Enviado a D. Domingo Cabedo, administrador de José Martínez Gómez



la persona del Ayuntamiento de Villanueva del Príncipe a pro  
gar a la Villa de Villanueva del Príncipe por la cantidad de diez mil  
pesetas al año.

S. M. Oficio de Contrata. Villanueva del Príncipe. 20  
vistid el acto de contrato de la persona del S. M. Oficio de  
Contrata de Villanueva del Príncipe hoy lo dí 27 y en el  
punto correspondiente fechado Madrid: 22 de Mayo del 1841  
y lo firmó y selló el Dí 27 del mes de Mayo de las  
últimas vacaciones, anteriormente quedando a la persona  
de la Villa de Villanueva del Príncipe sellado y lo que  
se acuerda y cumplido en el contrato, en su obligación  
toda la Villa de Villanueva del Príncipe se compromete hoy Villanueva del  
Príncipe y autorizado.

Attestado

Attestado

Antonio Pérez

Fra. Francisco

Ajunte sobre  
que la cantidad  
que hace referencia  
a la Caja del Monarca  
por la Contribución  
entera sea primera  
meses al año

In la villa o villan. del Pumar a  
trás de Mayo es mil seiscientos, cua  
renta y siete. Vendido los Pres. al  
Ayuntam. Comit. a la misma en  
las Salas comitiales, asociado  
de los sujetos particularlos q' todos subvi  
ben por el P. F. M. E. T. G. Precio como



70

encargado del Sr don Manuel Menéndez Dm  
pral de la Exma Sra Condesa del Montijo y  
de Miranda, señora presente: que habiendo  
pedido explicar al referido Sr Menéndez  
sobre la cuota de Contribución Sabia & satisfac-  
toriamente el dñm. por las Contribuciones corresponden-  
tes a su villa por los seis primeros que  
serán en el cor ~~ano~~ <sup>techo</sup>, se ha contestado en cuenta que  
presenta en su villa veinte y seis de Abril ultimo no  
puede convivir espaga mas q' veinte q' cosa  
no mas real y por el medio año, apoyada  
en razones que en la misma villa: q' habien  
de reflejado su vila con toda atención  
lo mas útil y como a lo anterior, de este comun  
a vecinos, convinieron, en q' no obstante no  
se les da mayor congruencia lo fundan  
el q' aquella se apoyan, la posición practica  
laid el expuesto Menéndez, se ha de lo  
que la necesidad se acuerda a su propues-  
ta, q' se predique en perjuicio a los con-  
tribuyentes, por se les menor al q' resulta  
ria q' la oposición. Puesto p' q' acuer-  
dan y convienen, que la Exma Sra Conde-  
sa del Montijo y de Miranda satisfaça  
Mam de los veinte y cuatro mil reales  
de acuerdo por los seis primeros mes-  
es el prx. año por la contribución y

que lo correspondan en esta  
para su firma y validez  
mien y señalaron constado eucarcelado de  
Confesión

Lamoff ~~Real y del Rey~~ gallego  
Medio ~~Real y del Rey~~

Bancos ~~Real y del Rey~~ ~~Primeros~~  
Fondos ~~Real y del Rey~~

Gobedos

Gremios

Homenaje Corlecoz

Nombra al Señor a la villa del Señor a dice y se  
repartió p<sup>r</sup> la villa de Junio de mil ochocientos cincuenta  
y seis del Precio Económico y seis: Junio el año de mil ochocientos  
y seis ordinaria panombrada los Señores repartidores  
p<sup>r</sup> la villa y correspondiente a la villa de  
uno Económico que impera del mismo y del  
propósito de máxima conformidad nombraron  
por la clase de juezicias el Dr. Juan del Río  
y el Dr. Fernández Soler, y por la de vecinos a  
Drs. Francisco Moreno Consulta, Vega, Huau  
Cres y don José Fernández: Y para que por ellos  
se diente señal de los otros Señores corresponden  
en proporción a

Francisco Toro

del Círculo Ambrosa

Juan Casasreal

de la Sociedad Banco

del Crédito Matriz



21

Juan Mariano Gil  
M. Magín Romero  
Juan Gerazim  
M. Manuel Belozar  
Manuel Sierra  
Melchor Cañiz  
en su nombre (de Juncosa)  
Nemesio Rodón  
Tomás Guajardo  
Antonio Guarrido  
Juan Abella  
José Pérez Díaz  
de Juan Contreras p' la Claro & Jovartez  
y para suplentes nombraron a Benito Diaz  
Diego Martínez y Juan López, y propone al  
Sr. Intendente para el servicio que en el se  
llan a

Manuel Sinfornos o Silba  
Manuel Gómez - - -  
Lucas Dernaje - - -  
Juan García Monroy  
José Gómez - - -  
Juan Naciño Marin - - -  
Manuel Lloia Guerrero - - -  
Sebastián Segador - - -  
Leopoldo Andrade - - -

Y mandan su nombre se ponga copia literaria  
de este acta que remita al Sr. Intendente  
para los efectos oportunos. No firmarán

a que certifico

Juan Lario

Alcalde del Ayuntamiento  
de la Villa de Badajoz  
y de su Señorío  
D. Francisco Ruiz

Mateo Moratay

François

Infante

Bardos

Hernández del Corbex

Nota y se remite copia titulada pta al sumo:

Sobre fletes y su Villan<sup>a</sup> del Puerto a cinco de Julio  
de mis oficios en cuarenta y seis. Remiso  
el Ayuntamiento de la Ciudad Ordinaria, y entiendo  
que la circulación el 20<sup>o</sup> de julio de este año 1700. Tendrá  
en el muelle cincuenta jinetas en el  
Puerto de la villa, viene y manda a Junio ultimo  
antes de su flete dicho: que inmediatamente se propone  
que en la forma ordinaria y a los comunes intérpretes  
de este Ayuntamiento: Y que en el obsequio a pescaderos  
los malos y por el medio puedan causarse en este  
termino en el puerto de verano; y teniendo en  
consideración el nuevo resultado q' produjo la  
medida adoptada en la anterior ordenanza  
de que por varios vecinos de la clase de Guadalupe  
y entiendo los vecinos y de la villa  
proprios, intervinieron la citacion del Oceano  
descubierta: que se distribuygan otros hombres  
agiles y se confímena q' constantemente se traigan  
en el término para que cuando q' nadie  
cuida pueda caer en el campo sino en el  
termino q' se prevea en la citada



72

Circular, y pagan q se observad estrictamente las demás prebensiones q la misma contiene; dando parte a la autoridad o cualquier novedad q surga, bajo su responsabilidad y pena q marca la disposición dada; avisando el oportuno recibo al M<sup>r</sup> Jefe Político, y dando cuenta cada quinientos días n lo q ocurría. Firmarán de q testifico — Gallego Montes  
López — Escobedo — Pinedo — Monzón —

Bardos — Infantino —

Nota & que el mismo dia se publicó por el peon de la Villa, q se mira n tener la Circular que se cita, y se aviso el recibo al M<sup>r</sup> Jefe Político — Testifico —

Sobre el Acite q entra villa de Villan. el Señor a don  
Agustín de mil años, vecino q si. Ben  
mid el Ayto en su Comisario, ante mí en su ho  
yo. Que habiendo q por el renaciente río, en  
mio del Acite q entra a esta villa trae co  
llanquillo Gilugo, nacido en el Municipio  
en solitario q cree se rebaje de la Hacienda

de continuan abarcando a lo liquido p<sup>r</sup>  
visitale se cesta revisca ————— por el pefito a  
la repentina subida del ————— reciente dipar  
mucha qdys qdys infartua ————— lo cono., qm  
estaban t. o vacio dici ————— ando, qdys no  
no mas, punto y razonable qdys encontraba en  
el dho rango quedar en libertad p<sup>r</sup> su visita p  
todo, lo mismo p<sup>r</sup> qm con la diligencia qdys  
supondria de los portavoces don, conto qdys se  
conformo el dho Galdia. qm dho qmida volvi  
a servir a S. pidiendo el dho el precio del  
cuantillo del mate hasta diez y ocho cuartitos,  
mas un cuarto por cada cuoco qdys recibe  
da; y habiendo ido a la dho. o. i. qdys  
revisor responso dho. qdys qdys se pague al dho.  
informado sdtigera qdys debiera vender  
el cuartillo a coste, y qdys se recomienda qdys  
bre el informe dho. qdys lo unico qdys  
contenia: que dho. dho a recuerda qdys  
tante mosen al dho. qdys qdys la imp  
rabilidad qdys faltada qdys contraria abarca  
cuent el mto implicando qdys exigencia iba  
diligencia de mto; y qdys lo unico qdys  
y qdys pejoracio qdys acorder qdys la misma en cantidad  
qdo. qdys recuerda el dho. Galdia qdys el asunto, no  
idea qdys la vecino no cesoyando un cuartito  
tan necesario acusada, qdys conformidad con  
el dho. qdys cantidad y qdys qdys han de  
pagar: qdys el qdys qdys qdys del dho. qdys  
el libra dictatidia p<sup>r</sup> su visita por el qdys  
qdys qdys ejecutase en ella, qdys qdys la diligencia  
dho qdys qdys por parte del remitente y qdys qdys el pago  
el pubblico dho. dho del remitente, segun qdys como en qdys  
vicio qdys obliga, pubblicandose qdys qdys qdys el qdys  
ciendo los intendentes qdys fraccion todos efectos  
abordados.

Mexico Lxxviii Mayo Montes Banda  
Mon. M. L. B. Montes Banda  
Jabegoy  
3 Febrero  
que debia qdys qdys  
qdys qdys qdys  
Hernandez Cidales

Platina <sup>en el</sup>  
de  
Méjico

23 24

Esta corporación nació  
principalmente para  
informar en su gabinete a  
y de la de esa en cada  
uno de los lugares que se  
por los pueblos de la sección hacen  
y que tiene autoridad dada por el  
y que manifiesta la suya y hallan  
se of. H. el aut. por deseo de los  
hacer pequeñas diligencias y los  
pueblos de la que se halla en  
toda acuerdo. <sup>do</sup> para una  
lo digo allí f. co. misión con el  
pueblo de esa sección y puesta a que  
pueda y con el fin de formar a ningún  
desde luego se ponga en juicio.

Este acuerdo, que en ello secciónan suscrito y  
quedaron acordados. Villanueva de Guadalupe  
lunes 20 de febrero de 1846.

En mi nombre y en el de los señores que  
firman:

Juan González por mí  
firmante

No halagau. Alrededor por el Ayuntamiento  
en Villanueva el Jueves a las 10 de febrero

en ejecución, tal com  
ben.

Dijo que el  
m. d. Alfonso Orose

m. Gabriel Salazar

de libro enciclopedia p' su venta por el que  
quería ejercitarse en ella, ante la cual obligó

desquida por parte del remataste y suscado e paga  
el publico todo el remate, segun q' como en aquel  
trabajo un solo libro publicador p' el mundo, p' la fama  
ciando los intelectos q' se forman todos e fletifico  
al mundo.

Sr. Linoff q' nace en Madrid Bárbara  
M. M. M. F. R. G. Montesq' Bárbara

Gabriel q' nace en Madrid

13 Febrero

que dieron en Madrid q' nace en Madrid

en Madrid q' nace en Madrid



ta Villa

caud. Atencion de una p.  
to y renovacion hacen  
recomendados por el  
Ayuntamiento y hallan  
mejores deudas de 1846  
el anterior y lesco de  
días q. se habla con  
q. María Vicen y la  
se siguiendo hanca mu  
je q. trasciende con el  
mismo; y segunlo a que  
esta y que a ninguna  
lere perjuicio.  
yo reconozco. Yo don

Dios Fermin, que en ello recivianas merced y  
quedaran recomendados. Villanueva de la Sierra 20 de Enero 1846.

Este nombre es mi yerno q. no sabe  
firmar.

Juan Gonzalez por vos

No halagan. Aprobado por el Ayuntamiento  
en Villanueva del Fresno en el dia de febrero

Nos  
descuida  
que sea ejecutado en ella, ante la diligencia  
por parte del rematante y notificador e haga  
el publico la voz del remate, segun y como en cada  
vicio cum se obliga; publicando el resultado de la licencia  
cuando los intelectos que forman todos e fletifico  
alquiler.

En la villa de Madrid a 13 dias de Junio de 1800

J. Gallego

Gómez

Presidente

Presidente de la Comisión

Hernández Corrales



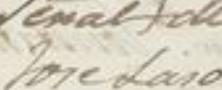
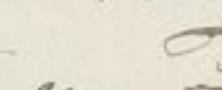
24  
M<sup>o</sup> del Ayuntamiento Constituido de esta Villa

Buenos dias Señor y Señorano Alcaldes de esta P.  
a Vllan. Con el mas respeto y veneracion hacen  
presente: Que cuando han recomendado por D.  
Pedro el fomento de la Agricultura y hallan  
deseo los ejercer con los mejores deseos de con-  
tribuir con sus brazos al cultivo y ceso de  
un pedazo de terreno midido q.<sup>c</sup> se hasta leva-  
do con un ceso de D<sup>a</sup> María Teresa y la  
Uyora q.<sup>c</sup> forma el quincenario siguiendo hacia su  
se con el camino q.<sup>c</sup> se dirige a Salamanca con el  
q.<sup>c</sup> también Linda p.<sup>r</sup> Saliente; y respecto a que  
el un pedazo de tierra calma y que a ninguna  
ocasion se le causa el mas leve perjuicio:  
Suplican a Vllas. se les haga previo reconocimiento del  
medio de este terreno de veinte y tres cuadras  
de su terreno, para en ello percibiras merced y  
quedaran recomendados. Villan. <sup>en</sup> Diciembre 2002  
Puedo a Vllas.

En mi nombre y en el de mis señores q. me sobre  
firmar:

Juan Zarzuelas por mí

No halagan. Atendido por el Ayuntamiento  
en virtud q. el Juzgo a sido a febrero

ar en el Archivo de la Academia  
y Señor  
Fernando Gallegos   
Notable  
Señal del Rey  Notable  
Plano de Madrid  Notable  
Tirado por  
Fernando  Notable  
Calle de la Cava, 10  
Barcelona  Notable  
Infantezgo  
Cortazar

Conveniente que se responda al Sr. Dr. D. José de Gómez, que se ha indicado en el acuerdo de la Asamblea General de Andalucía que el nombre de la plaza de la Constitución se cambie por el de Alfonso X el Sabio, y que se establezca una placa conmemorativa en su honor.

En la actualidad se ha hecho lo mismo en la plaza de la Constitución de Valencia, donde se ha establecido una placa conmemorativa en honor de Alfonso X el Sabio.

Por lo tanto, se propone que se cambie el nombre de la plaza de la Constitución por el de Alfonso X el Sabio.



25

Senorío del Ayuntam.<sup>to</sup> Constitución de esta villa

Ium Gómez Peñado vecino de la misma y abastecedor del Precio de Carne en el presente año a UU con el debido respeto hace presente que segun el Precio que celebra, no puede matar para dho. abasto mas qd Macho y Cabras Castradas mas la escasez de mencionado ganado estal qd no es posible el poder abastecer al público por mas esfuerzo qd se hagan; bien claro lo han visto el Ayuntam.<sup>to</sup> pues qd ha mandado algunos criadores para el pago de sus contribuciones, han manifestado no poderlos satisfacer si no li no se le permite qd el abastecid.<sup>r</sup> de dho. Precio les comprome Cabras: asi se habenificado con Juan Lopez, Pedro Alcantara y otros vecinos: todos los años ha sido costumbre en esta villa el Matar Cabra de buena calidad desde Mayo hasta ultimo de octubre por ser época en qd siendo tal como se expresa, tiene tan buena carne como el Macho, por tanto =

Suyp<sup>o</sup> a UU. qd embistas de las Varones alegados y por laz costumbres imbedecidas se sirba permitir el sacrificio de ambas clases Macho y cabra siendo el precio de la ~~lana~~ <sup>lana</sup> QAMEX Cuanto bien de ese modo podra la villa estar cumplida en su servicio

el Aboncedor llenar su deber. gracia q. no da  
merecen de la rectitud de U.U. Villanu  
del Mismo doce de Julio del año  
del Señor.

Juan Gomez  
Como se pide por el aboncedor  
cedor Villanu. del preciso d<sup>o</sup> Peinado q.  
d<sup>o</sup> Junio de 1846

Firmas: Tomás Paricio Braulio Gallego  
Antonio Lario F. Joaquín Fanez  
Juan Bautista Alarcón Santor Boilea

D. Monte



26

Chicos Alcalde y Relaciones del Ayuntamiento  
y el Deán de la Villa

Sabado 20 de Mayo de 1846  
En el Oficio que se ha presentado que el vecino de esta villa ante el Sr.  
Intendente de Jalisco su Delegado a la villa de Colimacita del Grano  
y sea indispensable que en este se resuelva el Dicho Oficio y  
por lo tanto recurso a aquella autoridad para su admision. Considero  
que es utilísima de su relación en este y seguiremos dándole pa-  
rables para recordar su conducta; se acuerda en 100.00  
esta liquidación del nuevo de servicio de este puesto segun  
lo comprendido. y  
Tomo que no dada querencia de la villa por  
liquidación de 100.00 cuya villa que digo que  
no se ha liquidado.

Mos y llino 21 de 1846.

Mariano Gómez

Acuerdo de liquidación a que el respondiente tiene satisfe-  
chas todas sus contribuciones, y a que a observado  
la mejor conducta moral y política durante esta  
corporación se le echaña de la municipalidad final, acre-  
diitándose por justa que una sentada su exclusión  
y así quedando integrado este escrito para  
POAMEX

que lo haga constar en el pueblo que manifiesta. A  
lo acordaron firmaron y rafan —— con los Señor  
es del Ayuntamiento Constituido —— nació esta Vi  
lla de Miva a treinta y uno de Marzo de mil ochocien  
tos cuarenta y seis de que certifico =

Bonvego Gáñan J. Gómez  
Díaz  
Máñez Palacios

|                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Sinalt del Regidor    | Zorrado                |
| Pedro Hernández Chico | 39                     |
| Sinalt del Regidor    | Sinalt del Regidor     |
| Manuel Aguado Pérez   | Juan Ceballos          |
| Sinalt del Regidor    | Sinalt del Regidor     |
| Miguel Díaz Martínez  | Antonio Pratano Rivero |
| Sinalt del Regidor    | Sinalt del Regidor     |
| Luis Sanchez Sime     | Juan Pablo Mizanda     |

Fernando Bonavoto  
3

Nota queda sentada la cesación de la matrícula de  
Hacienda de esta Villa de Mariano Gómez  
ya que conste lo anotó y firmo —————



27

XVI  
Carta dirigida á este Villor

Mariano Gómez natural y vecino de la villa  
á V.V. con el debido respeto digo: q<sup>d</sup> es concedido por  
nuestras Leyes a todo ciudadano mudar su do-  
micio cuando quiera q<sup>d</sup> sea de esto provechoso  
aumentos, ya en Salud d intenciones, oviendo a el mis-  
mo tiempo q<sup>d</sup> se verifique es necesario para la  
ciudad Diligir como son: la decanación; si  
la q<sup>d</sup> acompaña no es suficiente Documento, tanto p<sup>a</sup>  
acreditar mi acostumbrada conducta, como la exclusión  
de mi naturalidad, en caso pueden V.V. tomar informa-  
ciones secretas q<sup>d</sup> de ellas Verdad lo q<sup>d</sup> aparezca en  
el punto tratado — à V.V.

VII  
Lle en atención a lo antes expuesto, seisaban  
admitirse en el numero de su decanación e inclu-  
irme en el numero la matrícula de esta C.<sup>a</sup> como uno  
de sus contribuyentes — Gracias q<sup>d</sup> no dije alcance  
y deseé expresar todo bien escrito — Villanueva del  
Pino y Abril 11, d. 1816

Mariano Gómez  
C

Como se pide) Acordado por el

ESTADO DE MEXICO CONCEJO DEL VILLORIO

el Pedro almena e Abre  
M y el mill pobociente enaren — ta yste  
Gómez Diaz y Gallego y Moro y  
Barego y Goberg

Cug díbora se la confeziona de m' 1777  
dado salvo que el díbora de su m' 1777  
dicadura n' m' 1777 fe de m' 1777  
en la s' d' almena y la de la s' d' almena  
que pueyera se enienda el d' 25 de m' 1777  
el s' d' almena de su m' 1777 se enienda  
que d'  
se enienda de su m' 1777 se enienda  
que d' d'

d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'  
d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'



78

Del Ayuntamiento de esta M<sup>a</sup> D<sup>r</sup>. se  
decreto ponerse vino de la mina ante los co-  
mo mas cerca lugar que se y vier. No en mo-  
tivo de este particular de la ciudad de la villa  
en este, puebla traidos a la villa ad consulta  
milia a otro punto q<sup>e</sup> le sea mas beneficio, y  
queriendo libar la parrilla q<sup>e</sup> se la quiega. A lo  
que viene llamado para redimir la mayor  
parte del vino informar a su  
mayor de este asunto, sobre su conducta, pro-  
ral o política, admittiéndole la dispensada q<sup>e</sup>  
dejide luego hacer para fijar su residencia  
mejor le convenga. Fuerio q<sup>e</sup> no duda obtener  
de los buenos sentimientos q<sup>e</sup> brindan cada  
personas. En lo q<sup>e</sup> ademas se pue<sup>r</sup> recibir  
mismo. Talab<sup>r</sup> la villa 29 de junio de 1816 =  
Decreto efforaneo de la villa - Talab<sup>r</sup> la  
villa 20 de junio de 1816 = visto el Ayunta-  
miento el contenido del presente escrito acorda  
sele de q<sup>e</sup> por dispuesto de la ocurrencia q<sup>e</sup> obte-  
ne questa M<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> pueda establecerse  
el punto q<sup>e</sup> mejor le convenga, restando  
a los pueblos y villas vecinas  
no pudiendo menor de informar q<sup>e</sup> este  
intendido se observando cumplir la norma  
por conducta a cincuenta mill en la  
politico, q<sup>e</sup> al mismo tipo. Se hace con  
mismo la certificación de esto escrito  
en la villa de Santiago q<sup>e</sup> lo firma lo

Precio de <sup>de</sup> Seg<sup>o</sup> Certifico - C. S. - Seor  
Francisco Gómez y Salguero  
10- Peso

Concedida ala letra con su original q<sup>ue</sup> obras  
en la abj<sup>o</sup> de mi cargo a que me remito  
y para el pago de la presente q<sup>ue</sup> Sirvo  
como Titulo p<sup>ro</sup>to Correlativo de la  
D<sup>a</sup> en talbo a la Huel 2001 de Julio de  
mil ochocientos Cuarenta y Seis

Frm<sup>o</sup> Francisco Gómez  
y Salguero  
D D O



29

Ms del Agust. Crnd de la Villa

D. Modesto Monino. Oficio q. ha sido de la vecindad de Villa  
de Valdabia la N. a 89. Atentamente ayer: En que la propia  
la clasificación se conservan 40. de la cosecha q. ha  
hecho y le ha sido admitida de la Oficina q. se ha establecido  
en Valdabia la N. causa q. la producción, y la situación  
de la villa y Policia q. obtuvo durante la misma. Y  
deveres descriptos en esta ciudad Villa -

al d. se señala dentro de como tal Oficio, incluyendo  
en todo sucesos, trámites y causa de Población; suscribiendo  
y descriptando los datos y particularidades que como tales  
se correspondan. Por otra parte q. no duda alguna se  
vivirá agraciado. Villa. 13 de Julio de  
1846.

Modesto Monino

Presidente del Comité. Villanueva el Fresno diez y uno  
de Julio mil ochocientos cuarenta y seis.

Garrido Lario Gallego Infante  
Montes Zamora Barcelo  
Gómez Torrado Gobedo  
Gómez Alarcón

Seal of the Regidor Francisco Alfonso



Venerable Corazon  
Dijo

Nº 16 Lo notifico les integrante y de copiable  
en el oficio de la Oficina de la Oficina  
Jma de f de la Oficina  
Pedro Moreno de  
Agosto 8

P. Moreno



30

Sobre el Reparto el 2º  
Semestre del cor. año y en villa de San Roque  
y su distrito a mil ochocientos  
cincuenta y seis, teniendo el Ayuntamiento celebrado  
la suya ordinaria, dada cuenta al mismo  
del repartimiento hecho en el Diccionario numero  
noventa y cuatro del Sabado año del Corriente  
en qd aparece la cuota de cincuenta y ocho mil  
setecientos setenta y ocho reales y un vizi repas.  
tido a esta villa por el segundo Semestre  
del cor. año; por el Segundo Señor de Santos Ba  
laga se propuso: Fue impenjicio de elevar  
al Gobierno de M. una oposición razona  
da, reclamando la rebaja qd tiene solicitada  
ante el P. Intend. a cada 1000 de la cuida una  
imposta a esta villa por su contribución, y qd  
hasta el momento qd se ha podido impedir qd  
te qd sin levantar mano reformar el dico dicionario  
cuaderno e rigua, comprendiendo los rela  
qds en su breve término presentando los Decim  
os Juzgados y el reparto correspondiente  
cantidad aqysada, qd pidieron por el M. S.  
idente las sumas conducentes alos repartidos  
nombreados para qd nella menor dilacion  
se presenten bajo la responsabilidad a cum  
plir su misión, y qd lo contrario le pa  
raza el perjuicio qd haya lugar: qd que  
en atención a qd ninguna de las personas qd

S  
o  
o  
p

que el dymtano ha propuesto la  
obligación del Segundo de —— suerte  
ha querido admitir el Cas —— go, siendo  
por la imposibilidad qf operar en Resguardo  
por la penuria de este mudi. y encubrirse dentro  
qf una reclamada cada uno; con certificado  
literal de esa cosa ubaya presentar ante el  
Intendente con el objeto qf su nombre al  
efecto persona qm confiará; punto qf la  
corporación no la halle; cubrir las personas  
enunciadas; eviniendo en su virtud a toda  
reprobabilidad al corporación municipio  
dandole cuenta al ministro cada dos días  
de los adductos qf sellazón en el mismo  
propuesto y conforme los individuos tomados  
qf allí se verifiquen, lo fijaran y se den  
como acuerdos para qf ejecución —

Famq<sup>o</sup> Lanq<sup>o</sup> Gallego<sup>o</sup> Montes<sup>o</sup>  
Barbosa<sup>o</sup> Famq<sup>o</sup> ~~A. Román~~ Infante<sup>o</sup>  
Cobedo<sup>o</sup> ~~Alfonso~~ ~~Román~~  
~~Servicio del Rey~~ ~~General del Rey~~  
~~Reyes~~ ~~Miguel~~ ~~Franco~~ ~~Malato~~ ~~Alvarez~~

Hernández Colino<sup>o</sup>

Concluyeron qf su pieza certificada qf su  
plarecio qf el Ministro Confirme

Confirme<sup>o</sup>



31

Sobre penas allos que  
vaseca ante de sueldo. } Se Villan. a decir lo  
pronto. y el alcance de los yoles.

Reunido el dho. ayuntamiento. que al que se paga la  
recauta o apremio de sueldo en la villa. Valla y yoles  
pesas del propio autor. se doñe a los Pobedores, que le  
justifique y si la ha vallado o pagado pagona  
dos ducados de maderas y sufira otros dias de can  
cel en el Calabozo por prima vez. Doble la  
segunda y tercera arbitraría y sancionacion  
a la causa. Que los ducados q. se encuentren de hoy  
en adelante por efecto del Oficio en los Pobedores  
o deudas el propio, se hagan cargo y se responda  
porvalle de ello el Danado o Pobedero q.  
tengan sus majadas o dormidas a medio  
cuarto de legua de distancia del Titulo el dia q.  
sea trasladado el Danado al ~~repu~~ hasta  
que devuelvan los Pobedores, y pagaran ademas la ambi  
ta de dos ducados y sufira los otros dias en  
Carcel y q. se hable cuidado autor. Que todos  
los vecinos quedan autorizados p. denunciar  
lo q. se q. en la cedula expresada; y al dho. justificare  
oficio inteligir a ellos y no los denuncie, q. se  
considerare como encubridor, q. sufira las  
mismas penas y sanciones establecidas para  
el Danado. Quedan en sus manos  
q. se publique en la forma ordinaria  
para la comun inteligencia y q. nadie

algua ignorancia. Jamás se que sea  
tú fuo.

Tu tal & del Regno  
Ramón Alfonso

Infantijo

Garcia Lario

Barlovento

Montes

Tanay

Asturias

Cobedo

Nombramiento Confuso

Nota lo bellissimodis se publico vambo y se fijo  
en Edito expresibas ello anteriormente acordado  
Certifico

Confuso

Sobre reparto Continuando nombrado de lo que se acuerda & que no  
trámitedo por de los señores representados. Se ordena a su  
principio al repartimiento del dho de Senectas e esta villa  
aparte de haber sido invitadas allí fijos sus personas  
en este Pueblo. mitangosas se acuerda la consideración  
que hayan dallas en el particular, informando por ello  
el dho. Oficio de las operaciones; y p. a renuncia de una veinte  
de los, restantes; q. se libren muchos oficios por el dho  
oficio. al final q. en una se quede, cumpliendo  
cada cual con quanto p. la Ley se publica en este  
caso en el precio tam. o a alto dho. dandole cuenta  
del resultado y rendirlo lo como lo certifico =

Garcia Lario

Montes Infante

Barlovento

Tanay

Cobedo

Montes Infante

DIPUTACION  
DE BARLOVENTO

DOAMEX

Nombramiento Confuso



32

S<sup>r</sup> del Ayuntamiento const. de esta villa

La que suscribimos vecinos de la misma, ante

S.V. como mejor medida decimos. Que en virtud de  
escrito presentado por la casa del S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Duque de Alba,  
se han fijado dictos que el Juez de 1<sup>a</sup> instancia  
del Partido ha remitido, sobre el modo y forma con  
que efectuarse el banio y recolección de bellota q<sup>e</sup> este  
vecindario disfruta en las dehesas de S.E. en los  
últimos días anteriores a l. Miguel de cada año; se da  
a ve, que debe bararse y recogerse aquél fruto, segun  
y como se ha efectuado desde 1858 en que fue modificada  
interviamente este privilegio, sin perjuicio por parte de  
los representantes de S.E., hasta el año pasado q<sup>e</sup>  
fue denunciado nuestro conciencio Manuel Delgado  
por el solo hecho de opinar, y por ello se le sigue  
causa: Por esto se ve, que abusando la casa de S.E.  
de sus <sup>8</sup> y sucesores <sup>8</sup> y sucesores de su en el vecindario  
potre, y decimos abusando, por que el mismo S.E.



8<sup>a</sup> y sucesores

8<sup>a</sup> y sucesores

Juez de 1<sup>a</sup> justicia, no obstante que en el escrito y  
la publicación se lo calumaba o pe- -----dá, que se  
dicen oficios estériles a que ningún vecino padece  
aparcar bellota, no ha podido impedirlo; Pero esto si  
no ha impedido que la causa siga, y a el vecino que  
no ha hecho otra cosa que usar del privilegio y  
como tal le esta permitido, se le velen causando  
los perjuicios que son conyugantes una defensa  
contra adversario tan fiero. Sabemos ademas  
que los guardas de dicho juzgado tienen orden  
denunciar en los pruebas quince días a todo el  
que useñe bellota, y en el dia de ayer <sup>se denunciaron</sup>  
a Juan Andrade por el delito de aparcarla en la  
plaza de los Algarbes, que trae en arrimo con  
pendiente de la casa como la trae también y la  
toma, en la que fue denunciado el delgado en el  
pasado. Repetidas veces hemos preguntado de palabra  
a algunos de U.D. si nos otorga privilegio de aparcar  
y siempre se nos ha contestado que no; Pero si  
la respuesta no coincide con lo q. por parte de  
esta se otorga ejecutando; y q. q. se diga que de  
su posición, no le rebete a ningún vecino q.  
los q. q. quieran perpetrar de cobrar una s



33

ta tan dura; i y podra juzgarse que este es uno  
al que viene otro, y asi subsistieren los balyos detra-  
yendo este Viceradío, y con el los privilegios que le  
corresponden de tiempo inmemorial? El Ayuntamiento  
no puede dejar los clavados dentro del Blo, cuando  
estan basadas en las prerrogativas que le confieren,  
porq. tendria faltar a su juramento, y por ello -

Su Exma D. D. B. O. R. D. S. en tener en consideracion este  
verito, adoptando ciertas medidas para inducir  
los a cesar sus otoranzas, o que se nos diga clara  
y terminantemente que no quieren hacerlo, demandar  
en uno u otro caso testimonio de la providencia  
que dictaren para los fines indicados.

Q. Villanueva. 1846

Antonio de Robles

Juan Guarino

Mateo M. Freijos

Gonzalo Moreno

José Manuel

Maria Lopez

José Pérez

Fernández

POAMEX

Romero

106 Siendo en suento firme relacion con los intereses  
de Alcalá del Río representante su cargo para  
términos de su conocimiento y presidente  
terminales del Segundo de Junta presidir la  
Sexta o Sesión que se celebró el día 10 del  
mes de Junio año de 1808. La provisión que firma este día  
firmada tenía el C. 10. en las salas Comunes  
y en la Sala de la Junta de la Corte de Cuentas  
en mil ochocientos cuarenta y seis

Juan José Gutiérrez Hernández Corredor

A la villa de Villanueva del Fresno a diez y uno de Septiembre de  
mil ochocientos cuarenta y seis. Dando cuenta de los resultados celebrados  
de la sesión extraordinaria, no habiendo concursado el Presidente por la  
varonía, expresaron en su ausencia, en el momento el Alcalde presidente  
que faltase autoridad para la firma de la orden, entendiéndose que no.  
Del anterior acuerdo, anterior su firma digo: que siendo una  
garra que no por el Sr. Alcalde se dota de 6000 reales por el Juez.  
y presidente de la villa, se ha prohibido que sea vellata para  
el consumo de los juzgados de estos veinte; y si incumbe que  
se pague por el juez de los juzgados en el Pueblo y fuera de  
la villa por menor resulta de la Provisión expedida a peti-  
ción de la villa de S. E. y se reproduce en los dictos acuerdo de  
que por parte del Juez se pague al presidente de la villa  
y en consideración lo que sobre el particular manifestaron los Caballeros  
cristianos en su distinción tienen de visita, acuerdo. Que por  
que se pague en su parte se debuta por la autoridad local veinti-  
ún milla y se pague en el pago de la villa de S. E. y se cum-  
plirán las órdenes que se dan en el acuerdo de la villa de S. E.  
y se pague en el pago de la villa de S. E. y se cum-  
plirán las órdenes que se dan en el acuerdo de la villa de S. E.  
y se pague en el pago de la villa de S. E. y se cum-  
plirán las órdenes que se dan en el acuerdo de la villa de S. E.



34

atos intercados a uno cualquiera de  
la apertura. Firmar y certificar —

Braulio Gallegos  
Juan José Montel

D. D. Montel

Santos Barrios  
Feliciano Gómez  
Antonio Lázaro  
Anselmo del Río  
José Lázaro Múzquiz  
Hernández Corchado  
Juantentino  
Infante  
Wenceslao Crobedy  
Final del Regno  
Ramón Alfonso

Nota: Con esta placa, aplicación su correspondiente Grecia  
libre certificarán el uso en cumplimiento del  
Sello chancillería — Certificar — Confesos





38

Manuel Vazquez Portales viene de una villa ante  
ver los del Ayuntamiento Corte de la villa con  
la correspondiente plena expresa que subsistiere a sus  
intereses tratar en su nombre la ciudadela Villa  
Minera del Potosí para su adquisición por aquella fai-  
tina puesto recordar la modestia que ha ostentado  
siempre ha permanecido en ello por lo cual

~~que~~ <sup>ca</sup> o. v. tengan a bien informarse sobre la condición  
moral y política que haya observado el vecino al per-  
manecer en esta villa más que aquella obtendrá por  
ser de justicia C. Higueras de Vargas leal. "Pab

Manuel Portales

Audos. Tengan por depositario de la ciudadela q. tiene en una  
villa al vecino Manuel Vazquez Portales, bosque  
de los padres vecinos q. p. q. q. pueda ser admis-  
tido en la ciudadela de Villa Minera del Potosí el  
Ayuntamiento debe informar: que en el tiempo q. q.  
ha vivido en un pueblo el Portales ha observado  
que ha conducido su vida q. los vecinos de

Asistencia y firmas, en sucesos ordinarios  
de hoy. Miguel de Vargas quedó fijo.  
de mil ocho. cuantos y más =

Juan González

Cáñez

Diego Campano

✓

Antonio Vázquez

✓

Miguel Vargas

✓

Julián Pérez

✓

✓

Pedro González

✓

Vista la causa de Manuel Vargas Pérez, de lo  
que pasó en su casa, cuando lo mordió, y que el pue-  
blos de la villa se acuerden. = González



36

Spp. al Ayunt. Constitucional de la Villa.

Manuel Vaquez Portales, Maestro de obras prima  
residente en esta villa, y vecino q. ha sido  
dicha maestranza de Miquina de Urquiza ante  
Y.Y. atentamente ayune: que tal se obediencia  
p<sup>r</sup> el mando y dilig<sup>ie</sup> que acompañan, una tras  
tadas subordinadas a este domicilio, donde hace  
mas esta trabajando en el oficio de su profesion  
y p<sup>r</sup> ello y con vista de refrendas dilig<sup>ie</sup> =

Spp. q. se habian admitido de tal vecino, visca-  
biendo estos libros corrupciones, perjuicios y difri-  
taundo con cuantas causas, y agravios e inconvenientes  
los presentee a este Ayuntamiento. Asito ayunt. de  
la notoria justificación de D.D. y en ello recibido  
mnd. Villan. 25 de Sept. de 1846.

Manuel portales

Comendado. Acordado por el Ayuntamiento  
en Villan. 25 de Sept. de 1846.

de setenta mil ochocientos — cuarenta  
y seis — ~~Laniz~~<sup>Infantil del Reg</sup>  
~~Garcia~~<sup>Alfonso</sup>  
~~Gutierrez~~<sup>Laval del Reg</sup>  
~~Barelo~~<sup>Infantil de Madrid</sup>  
~~Forato~~  
Villanueva de Cuenca

Nº En el mismo dia se notifico la  
integramte y su copia librada a Manuel  
Varquen portales. Firma su testigo -

Manuel Varquen portales  
Cuenca



37

Sobre 15 dia y en Villan<sup>a</sup> del Jenero a un año

Septiembre a mil ochocientos cuarenta y seis.

Reuniédo el Ayuntamiento a sueldo que los vecinos  
de esta villa, en el ejercicio del dho. Poder para  
el año y aprovechando de la ordenanza de los señores  
de este Maestrazgo, cuyo quinto año ante allí daban  
rigor, se disponía en virtud de las reglas que  
se establecían en los Editos mandados publicar en forma  
por el Rey N<sup>o</sup>. 446. y el dho. d' Ayuntamiento a solicitud del Sr.  
mediante a estos compromisos con lo probado en el  
particular por el Dho. Ayuntamiento a esta Prov. en pao  
videncia a 10 dias a mil ochocientos diez y seis  
bajo la multa e mediodad; ha quedado acordado  
q<sup>r</sup> la comun entienda firmar con mas fuerza  
tafia = Gilloj<sup>r</sup> - Presidente del Magistrado  
y Francisco Alfonso - Montec  
Carlo - Ruiz del Riego - Montec  
Juan Lopez - Montec  
Cristiano Lopez - Montec

Barey al dho. Ayuntamiento

Tomando conocimiento

Nota q<sup>r</sup> en el mismo dho. ayuntamiento se publicó y fijo un Edicto en el  
año - contiene q<sup>r</sup> ha quedado acordado  
Certifio -

Cordobes

Amenudo es la villa de Villan<sup>a</sup> el Jenero a dos de

Muerte de mil ochocientos — cuarenta  
y seis. Estado del Ayuntamiento <sup>de</sup> Cele — grande se  
sion celebrada a solicitud del Procurador  
de esta Villa, por el mismo sacerdote presente: que  
según noticia q. tiene, Manuel Albares  
Reino q. es de esta Villa, espacio tiempo a una  
parte, trae tristeza figura la R<sup>l</sup>, su antiguo domi-  
cilio, para instaurar aparte en los Valdios  
de este término, en concepto de suya, cerca a mil  
cabecas lassanas; sin haber cumplido ninguno  
de los requisitos q. el Ayuntamiento tiene prescriptos  
p<sup>a</sup> semejantes casas en el asiento que el  
esta abusiva gozanza celebrada en diez y seis  
de Mayo ultimo p<sup>a</sup> el regimiento de este vecindario.  
No por tanto, y con el objeto de evitar el perjuici-  
o q. semejantes abusos causan al comun a la  
ciudad p<sup>a</sup> q. el Ayuntamiento acuerde lo q. sigue:  
Sumado el Ayuntamiento acuerdo. Se acuerda  
que permanezcan q. tanto se disponga en el precita-  
do asiento que del año a diez y seis a Mayo  
ultimo, a cuyo fin, se adopta por el Presidente  
cuanta medida estima por conveniente; imponiendo  
al inspector la medida q. sea de su agrado y sin  
probaciones condicentes a evitan q. en el subse-  
gundo se repitan tales escenas y conocido se anden  
q. se fijen en su juicio al comun a la  
firmas q. Certifico

Firmas: Larioff Gallego, José Gómez  
Bautista Yang, Eusebio  
Firmas: Larioff Gallego, José Gómez  
Bautista Yang, Eusebio



38

Para acordar las fiestas  
que se hanse convencionado  
entre los reposorios de S. M. la  
Reina y su Aniquila hanse  
celebrando Session ordinaria,

se dio cuenta de la Circular num. doscientos  
setenta y ocho del Sr. Gofe Sup<sup>r</sup> político, inserta en el Boletín Oficial num. ciento veinte y dos del Simeñ año  
del Corriente, y estando se en contesto, Antonio Muñoz  
dijo: que siendo los reposorios de S. M. la Reina  
(q. d. q. y lo) en su excelencia permanecia la Señorísima  
Ira. Regenta, un acontecimiento q. debe celebrarse  
se con festegios y regocijos p<sup>co</sup>, amago, y empego  
con alardes q. puede disponer esta Corpora-  
cion municipal, conforme se dispone en la pre-  
stada Circular; dñmada: Que se visitan doce  
mujeres de la misericordia de esta Villa, con  
esta quincena y fin de paseo grande y loco, una  
Cofradía y un paseo a Zepotlán; toda la q. año  
se hallaren imposibilitades) concuerdan alla  
misma q. se dé en el Día de la  
misma e Noviembre, en el cual se repartirán  
a los pobres bocanangas, el trigo fideuid  
apenas dos libras, buena calidad: que la noche  
del veinti y uno el actual haya iluminación  
gral y velas, disparos de cohetes, y otros  
juegos e etc. intérvalo, y despues haya  
un baile p<sup>co</sup> con el correspondiente  
refresco p<sup>co</sup> lo que creyese; anunciadore

todo en medio e díto, en los q se invita  
p. q lo que quiten brava — algun donativo  
lo p. contribuir al pago — el q gasto  
que se reciba, lo verifiquen en casa el 17 de  
Agosto nro. 1800. q no habiendo podido  
pprlos celebrarse hasta ahora, desean pp el q  
Honorables Niños delas Escuelas y esta Villa, por efecto de  
que no habian establecido el establecimiento  
de la Superior, con el obsequio q que deya  
el qto ahora condonado mstiblo, q que  
los q voten qdgan de los premios y estipendios  
los demas; fijandose q se pague el qdgo  
no aviso a los directores p. q dispongan lo  
como a suqlo lo q qdgan veinte qndec y treinta  
del corriente, se verifiquen del Corchón en  
sus respectivos locales, franqueandose de por  
medio por sección qlo qz, unir en un solo  
lugar en esta forma = a los q la nobuna, la lnta  
via de España traduida por el Padre Isla - Alor  
ela Octava, la obra postuma del doctora. Gutiér  
Alor la Septima, Sabylas y Lamaniego = Señor  
el Amigo los Niños = Quinta, Martínez de  
Rosa = y cuarta Nalvaro = Ciudad de  
Presidente de la Caja q se qdgan  
se citan p. la comisionada y mas q otra  
familias q las personas, a distinción y esp  
cia de la población. Y qdgan presentes los q  
y comprueben la Comision local, aprueban  
y cada qdgan a lo acordado. Y fijan  
q Certifico

Grau, Lario, Gallego, M. M.  
C. S. R. B. Bardos, Barbero  
Casi, M. M. R. B. C. S.



39

Muy queridos señores Continuando el que venia de suyo  
y suyo a quienes una villa elg. y obis. nos acuerda  
los dños dños la s. Esta villa a quienes ha de apurarse  
que ya se velen los que en el tiempo de sucesos esp.  
necesita la ordenanza y han hecho mucha molestia anterior  
y quisieran que se haga y detienda division  
quedando el dños por unanimidad y como no  
necesitan a quinientos las dñas personas qd.  
Asi estando dñ. = Sustituto dños dñ. Juan  
Paulino dñ. = Mirela dños dñ. Isidro dñ.  
Antonia Santa dñ. = Juan qd. qd. qd.  
dñ. dñ. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd.

Enviado, Larioff gallego o Montes  
Cocedo Fam. Boulgaro

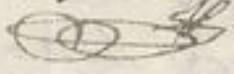
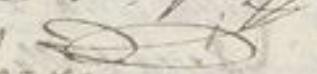
Cartel del progr.  
Lamore. Affonso-  
canto, dñ. dñ.  
y dñ. dñ. dñ.

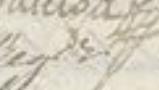
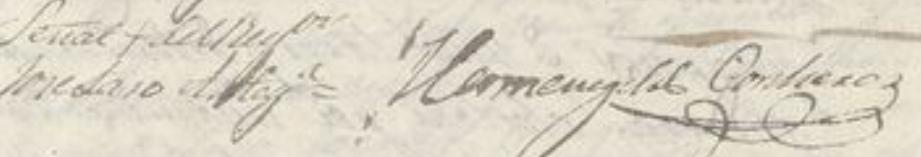
170 L. libra. POMPEO a nombre de mi

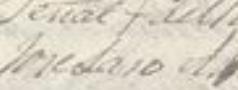
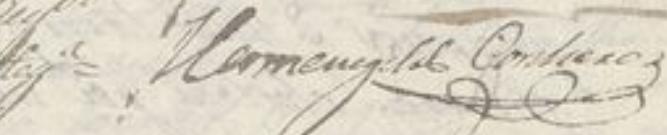


obligado, encierra y dice. Nombré el Ayunta-  
miento acuerda: que p.º la tasa — sea que  
hasta breve en todo barbero — por cada  
Vecino de Alcalá, giro de la Cuenta a Ga-  
lana hasta la Oficina, haciendo notorio  
p.º que nadie lo traducirá ni cause daño a null  
absoluto bajo su responsabilidad: firmo  
y lo certifico.

G. M. Luis Gillego Monterrey

  
Bartolomé  Gómez  
Señal del Rey  Moreno  
Moreno Alfonso  
Señal del Rey  Hernández

 Pedro  Hernández







110

D. Alfonso e su Ayuntamiento

Juan Guzman Gilan, vicario de Ulla a D. R. en el año diez y seis  
pasó, y sin permiso de suyos, en su casa, y dentro de su casa,  
que no pertenece a los vecinos, sacó y dijo: Que en la noche  
de San Juan, mi festa, sacó, en el año pasado de  
esta villa la vela de su hogar, que puso al castillo de su  
posesión. Dijo entonces teniendo ostentación en su rostro  
una satisfacción de patria y pacifismos, con el escudo del  
país y las armas navales, se marchó en suya, a la ve-  
rja de las boutiques p. que dieran también. Esto dio lugar a que  
varios señores protestaran aquél viernes, dado que en el dí  
que es propicio, segur de María, y todo lo de la villa de su  
señorío, y p. Miguel en su dí dieron. Entre los señores que  
firieron lo que Juan Alfonso, y se le respondió p. D. R. en  
el dí que p. dieron para sacar de su casa, q. no tiene q.  
a sacar la vela del dí de la Virgen. Se le respondió tam-  
bién q. el dí de la Virgen no había sido tal que pudiera  
que lo dieran. De q. dieron q. q. y sacó en su casa  
para el dí de la Virgen q. no tiene q. a sacar la vela, q.  
q. dieron voluntaria al Ayuntamiento. Considera q.  
lo q. dieron, respondiendo de suyo q. q. y sacó en su casa  
para el dí de la Virgen q. no tiene q. a sacar la vela, q.  
la vela q. q. y sacó en su casa para el dí de la Virgen q.



a V. Sr. Pbro. to iñició su merte la p'sision impunible en f. Unio del Lévan. Considerado a el Andador y p'ndre contra lo determinado, dio su vna. de licencia a su p'sision en tal ob'cto. Tanto los M's. Ejecutivos con  
P'pa de Santambu. Consideraron sobre mi p'sision p'sual.  
Hizo a este lo ya antiguam.º P'ndor. Especialmente m'lo  
en s'presa y aombro, al Vra. q. han a manado y su  
m'la venerable voluntad. (P'ndo Modesto) Se dieron  
el dñ. de p'sion. de un Andador, cuando tanto se ha  
dado en otras L'nes. De vta mano se devolvieron  
p'siciones; cosa que la agenda q. pusio y p'ndo lo  
en q. yo pedí. Hizo sin p'sicion p'siciones q. tan  
que hasta hoy han sido en Vna. Es oportuno recordar  
que tro. la p'sision dese q. es m'lo mas claro, seg' q. es  
Andador Ejecutivo (M'jito la Vna) P'ncipio Marzo  
V. S. y por tanto con el resto q'gito de q. tomado  
consideracion lo opuesto, q. mandolo con p'sicion, q. es  
m'or andador, lleva la p'sicion de aquell Andador  
Tanto me p'siono, q. devolver q. dho. P'ncipio Marzo  
pertenece p'sicion q. en su favor q' a el Andador q.  
y q'p'ite d' dho. Con q. q'le se lleve, y q. se dice q' p'sion  
q'ni. Esta disposicion, q'ui en otro dho. q. no tiene, no  
fue dada. POAMEX. De este modo q.  
lo d. Mayo q' n' tallo mi p'sion q' p'sion



Al dho dho fin Me quedo con copia de la cuenta de d.  
D. Alfonso Galan, fundo en el año

Siglo.º a D. J. Si havido este por sueldo, devolver se  
solo y determinar ayuntamiento q. sueldo, en  
just. q. dn dho y la multa indicada, piso y expreso  
conocim. de la justicia de D. J. Villan. "Del dho dho  
diez y nueve de mil ochenta y seis y seis.

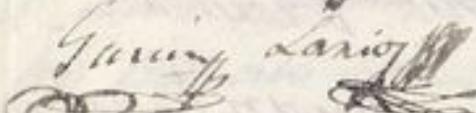
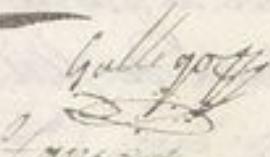
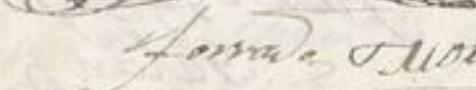
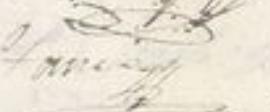
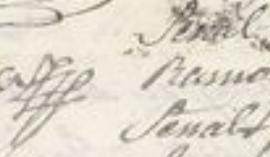
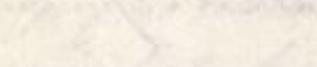
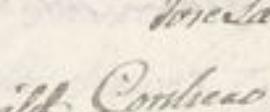
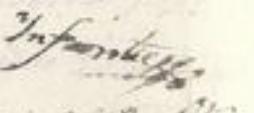
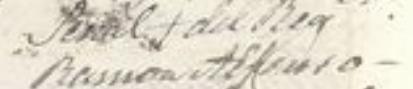
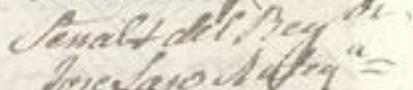
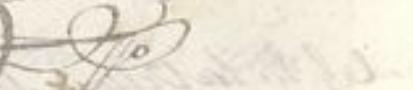
Juan Gerardo  
Galan

Hoy veinte y siete dho año se me entregó este escrito  
por Juan Gerardo Galan p.º da cuenta al Ayuntamiento  
Certifico

Condezo

En la villa de Villanueva el primo a veinte dho  
dho de enero de mil ochenta y seis. Estando reunido  
el Ayuntamiento cuenta por tenerse una deuda en su  
piso alquiler no ha podido ser de pedir la alcaldía de  
tener otro negocio sum graver en q. ocuparse, y entera  
do de su establecimiento en su dho dho. No habiendo  
pago el Ayuntamiento en dho dho alquiler de su  
cuenta q. da. "Vistoda lo q. que poneyendo en esta población difi-  
ciles adueñados en medio a ella y rolos rectificando  
"ultimo dho dho, dho q. dho, penderciando supone  
"dho y dho q. se concedió a los q. lo solicitaran  
en propriedad total p.º q. q. su acuerdo. Se llevó  
notorio en dho dho en la forma ordinaria

el conudio qd libbre de d. Juan - Audaz del pa-  
go de suel qd trae en el suyo - parte, no tie-  
to mas qd cumplir con quella - ultimam disposi-  
cion, acuerdo qd el proyecto qd se suprimiera  
qd justicia yd validid, pp mediante qd manjres  
seco galan desf para qd cumbie a su estatuto  
qd acuerdo alodo para poner habitables las casas  
que en consideracion qd es a todo lo expuesto acuerda  
me no ha lugar a lo qd esta parte redima, librando  
sele la supotima certificac. Si la aposticase, se  
mida qd certifico

Garcia Lario    
Fernando Monroy    
Cobedo    
Barcenas    
Infante   
Principe del Rey   
Principe de Asturias   
Senal del Rey   
Senor de Alba 

Municipio de Condeco

AÑO DE 1847

Se acuerda, y se ordena lo siguiente en la  
representación de su trámite y que sea contribuyente  
Jornales; para cuyo cometido se les facilita  
en todo lo necesario, necesario. Forman el  
Certificado —

Garrido Larioff Gallardo <sup>Blondek</sup>  
~~Guirro~~ ~~Monroy~~  
Escobedo Fanez ~~—~~ Infant <sup>ff</sup>  
Total del <sup>ff</sup> por Total del <sup>ff</sup> por  
Pronon <sup>ff</sup> por <sup>ff</sup> Presidencia <sup>ff</sup>  
Mamenjito Condinoz <sup>ff</sup>

Ecobera Bárbara <sup>Primeras difusio-</sup>  
<sup>nales del Proy. de</sup>  
<sup>desarrollo integral</sup>

Mengíbar Córdoba



112

Amor de la villa de Villaná el primo a ver  
y este el suyo es mi socio, cuando  
yo nací. El Ayuntamiento mandó: que se  
vista de luto y se juzgase, saliendo de la  
Cortada en el día de su regreso a la burguesía  
y se diera a tiempo a ver que no más equitativa  
o no le posible, nombrar para el cargo al Pana  
do a los individuos de su suyo Ramón Álvarez  
Romero, y a don Amaro Gutiérrez de Bellido en  
representación de su hermano. Se establecieron  
jueces; para cuya comisión se les pidió  
en todo lo necesario, auxilio, servicio de  
oficio —

*Gutiérrez Lario* *Gallardo* *Sánchez*  
*Herrero* *Fernández* *Morales*  
*Escobedo* *Paredes* *Infante*  
*Álvarez del Río* *José del Río*  
*Ramón Álvarez* *José L. Pérez*  
*Villaná* *Cordero*

# Otorgar Bula

Muy tiene de Jefe de quejido que  
esta gente se entrojo con "Paco" y le obligo  
a responder esto o de su importe a los su  
males el Caudillo siguiente:

De libras a doce cada uno, cuarenta - 50  
de lechones a diez los - - - - - 20  
de Lactantes a treinta pesos - - - - - 1  
y de quinientos a cuatro y medio uno - - - - -  
Mil dos y treinta pesos veinte y uno - - - - - 21  
Suma credito lo firma y lo certifico -

J. P.  
José Paredes

Certificado

Sobre la Plazuela  
y S.E.

Presentada al Ayuntamiento en este día la relación  
de los productos de lo bien que pone en este escrito el  
Señor Brigadier de Vizcaya y de Alba, comandante de la  
Banda de Música de Vizcaya y de Alba, acondició: que la  
reducción de treinta que el año anterior se llevó por la  
suma de Dhs. 20 no puede determinarla con exactitud, pero es  
ciudad a estos veintiún pesos, por el muelle que  
comunmente se ha podido alzar. Dijo el Señor, que con  
tanto peso el pago de los quinientos pesos que pone  
en el escrito, no alcanza para sacar la pluma, siendo por tanto  
que la pluma, para sacar la pluma el producto líquido  
de figura, dandole cuenta de la determinación  
de los señores regidores. La cantidad que se paga  
en el año anterior. Yo lo recuerdo en todo



43

17  
M. Mercedario Católica  
Santiago 6 de octubre  
Montejo  
Faroz  
Ecología  
Senado del Reino  
Primer Ministro  
Senado  
Hernández Ponce  
Alcalde de Calabilla de Villan.<sup>o</sup> del Pueblo a nombre  
y mando de todos sus vecinos en su nombre y fideicomiso  
Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Villan.<sup>o</sup> por el Sr. D.  
Antonio Lázaro prima hermano de este alcalde de su mencionado  
municipio para su más seguro conocimiento y finca  
que en honor al granero y depósito traen el nombre de la  
contrabandista de esta villa dicen a buena cuenta de algunos  
señores vecinos los mayores contribuyentes tienen solares  
los que tienen repartos y pagos sobre cuenta y de  
nunca por provincia fien la cantidad de su cargo; siendo  
conocida qd. de los repartos se comunica cada  
mundo sistema tributario qd. pague cada uno de  
yo de acuerdo la demanda por el concepto provincial  
aplicándose los productos a los cauces necesitables qd.  
pago el vecindario por consumo qd. a excepción  
qd. un pequeño efecto cubriendo el servicio qd. obligatorio  
por cuya razón en la de inmueble, cultivo y ganado  
y segundas rentas qd. qd. se hizo establecer  
la fábrica qd. dándole cuenta en punto  
y o de la  
**POAMEX** INDUSTRIAS PETROLÍFERAS MEXICANAS

en el oficio se que se comanda la Intendencia  
de la Provincia de Badajoz - - - - - sobre a la  
Munigencia de Badajoz y que se - - - - - intida con  
el acuerdo de hacer su igualdad entre el pueblo por  
el concepto q<sup>ue</sup> se ayuna en la Comuna estampada  
a continuacion del reparto del legado Sociedad  
e inembelle, el uno para el sacerdote que  
y el q<sup>ue</sup> sea mayor de edad y se mande en la ditta lo que se  
juzgue correcto. Y en consecuencia dada la  
cita p<sup>ta</sup> Villanueva o Almora d<sup>ta</sup> a los dos proximos  
lunes y en la ditta se mande en la ditta lo q<sup>ue</sup> convenga. Pasea  
y quedado en la d<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> proxima ordenación - - - - -

✓  
Garcia de Gallegos - - - - - M. Moro  
Eusebio Jimenez - - - - - Torre - - - - - Infante  
Fernando de Alba - - - - - Juan del Río  
Manuel Alonso - - - - - Pedro Rodriguez  
Fernan y Gómez



31<sup>ro</sup> el Ayuntam<sup>to</sup> Cnst. de esta villa

Manuel Chávez Calabazo vecino de esta villa  
a UV. con todo respeto dice: Que es bien sabido  
que muchos pobres pasamos el verano con los  
melonares o sus productos. sin que en ellos se  
cause daño, antes bien beneficio, pues siempre  
es un bien que los campesinos se habiten. Tam-  
bién lo es, que hay sitios apropiados p<sup>r</sup> ellos, y  
uno es la Vega de las paraderas, donde el  
exponente ha estado varias veces sin que ja-  
mas haya causado daño a nadie. En este  
concepto=

31<sup>ro</sup> a UV. se sirvan permitirle, el que trabe p<sup>r</sup>  
dicho terreno con el objeto indicado, gracia q<sup>r</sup>  
no dada merecer, y con ello poder atender  
a su familia, sin gravamen de nadie.

Dios q<sup>r</sup> el Sr. m<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Villan<sup>a</sup> responda  
y febrero 9 de 1877 Manuel Chávez

Luzón, de su presidente, el general  
Francisco Solano López, para su  
y su familia.

Morales

Genio, gallego, 30  
Sobrino de Pedro Pinto  
Sancho

Transtego

allí en el año 1860. Años más  
días, más o menos, del mismo año, se  
el general Francisco Solano López  
de allí en un tren que iba a la  
capital para visitar las ferias, cuando  
se le acercó un oficial que le dijo: "Señor  
general, el tren que va a la capital  
se ha estropeado y no puede arrancar".  
El general respondió: "Pues que venga  
el coche de vapor y que venga conmigo".  
Y el coche de vapor vino y el general  
se subió al coche y se dirigió a la capital.

detenido

Y el general se subió al coche y se dirigió a la capital.  
Y el general se subió al coche y se dirigió a la capital.  
Y el general se subió al coche y se dirigió a la capital.  
Y el general se subió al coche y se dirigió a la capital.  
Y el general se subió al coche y se dirigió a la capital.



115

Villa de Madrid y su Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Lo que ayer firmaron los autoridades de las  
delegaciones de este Partido, propias del Exmo. Sr. Digno  
de Bonaria, con el punto acuerdo a V.E. han puesto  
en que habiendo pasado en el año ultimo pasado el  
Pase lo convoca pactado con el pueblo para que este  
jueves ultime de diciembre deleguen sus representantes en  
los dias del mes de Marzo, y no convocando a los  
mismos la continuacion de suya voluntad;

Y como al santo dia las diputaciones que estuvieron  
llevadas para que sean guardadas las delegaciones hasta  
el dia veintiuno del proximo mes de Marzo  
que quieren que sean dadas de V.E. Villanueva  
el dia 15 de Febrero de 1814. Yo R. G. J.

Alcalde de la villa

alcalde de la villa

Ponente

Haldomero García

Salazar Guillermo

Ignacio Gómez  
de Villanueva

Pedro García

Firmado en la villa de Villanueva el dia veinte

y uno de febrero de mil ochocientos veintiuno y diez  
llevando el Agustino Juan G. - - - llevando de  
señorada publica citacion ante dios. - - - y tiene de Cam  
pana, no habiendo concurred el Sr. Maestro de Cuerda de la  
ciudad por haber sucedido al la Capital a Madrid para  
minima villa de ayer; para el Señor, señor don  
Alonso de Almeida Gómez que llevando de  
lo suscripto, en solicitud de que se resienda la Costur  
ta celebrada segun el ultima merito; y estando pre  
sentes diferentes de los mayores extranjeros y todo  
ganado de este poble y otros ganaderos tambien  
males dolido; al que hubiere de el escrito, se  
conferencio largamente sobre el punto en cuestion,  
y se equivo por el Agustino Juan <sup>de</sup> quejados de este pue  
blo lo que por su criterio y juezamiento se habria de  
residua de labor adelante lo pedido, en el qual Gómez  
de este occiso, con lo a lo que tanto cumplimiento;  
en cuyo nombre manifestaron que Juan <sup>de</sup> Moreno pose  
yo Alonso Garcia y Gómez en nombre y persona del  
Juan; Ysidro Hernandez en nombre de su hermano  
y su hermano Martin Piquillor, residencia en la villa de  
el Montebello y Piquillor; y Cecilio Hernandez en  
nombre de su hermano Martin Hernandez a residencia  
en la villa de Viveros, y Domingo ademas de la solici  
tud presentada, pidieron las personas y personas que  
los no pueden establecer en sus casas hasta el dia  
proximo a la Merced y los cuales el dia veinte el mismo  
en cuyo modo estan conformes raja la constata, y  
lo certifico, de modo luego se apartan de ella y quieran  
sea vista y de ningun valor p. en adelante, y por con  
siquiente resuenda este hoy. Puedo viendo por  
este concurso una solicitud tan perjudicial



16

Ayuntamiento con el presente avivame de esto  
de la Puebla, sacado: Que desde hoy queda rotula y  
revisada la mencionada contrata, e inadmis-  
ible tambien la proporción hecha por Dr. Juan Mo-  
reno, Indio Hernández y Bernilio Hernández;  
quedando susembargos en su fuerza y rigor res-  
pecto a los fraudeños Dávila y Ortega en las  
Alcaldías de Metacal Algarbo, Minera Capel  
y Guardachas, Oberalta y Baja y Cenobio y los  
Pueblos y Pueblos, por haber manifestado deseos  
e continuas quejas de su beneficio; mandando  
que publique como oficio Distrito en los Alcaldes de  
Vitimbie p. q. Gto, vecinos e habitantes de la  
presa acordadas, de liquidar las finanzas en  
las diligencias que se hagan y tomen en audiencia  
hasta el dia treinta e ultimo a cada uno; en el q.  
ase la cuenta en mano quedando indispensable  
mente desocupadas tales alcaudías y sumillanteras bajo  
la pena acordada q. a los forajidos y demás  
q. haga lugar en el caso e abuso = fianzadas  
acordado, que para dar los acomodos neses-  
cios de los portaderos y tales estadas, deudas p.  
cuen producto cubrir el oficio q. fueren de alca-  
duerio municipal el corriente año, non  
boca una Comisión compuesta de los Jueces  
Morales de la Señor de Juan Co Monte, Juez Mayor Da  
Algarbo y POAMEX p. q. se haga el Tito omo  
y suante

que se acuerda en la villa de Villanueva del Fresno a veinte y ocho  
febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Recibido  
D. Joaquín Torrejón y Cerdito — en  
muestra de su voluntad y voluntad

don José Gómez

Gómez

Morales

Montes

Franz

Fernández

Infante

Ezequiel

Bardos

José del Río  
Ramón Alarcón

Peral del Río

José Llorente

Juan Moreno

Ysidro Hernández

Manuel García

José Gómez

de Olalla

Bacilio Fernández

Francisco Cano

Justo Balboa

José Valdios

Juan Jiménez

Matías M. Pérez

Enrique

Como aprobado de D. José Fernández Lomero.

Tomás Gil

1883

Villa de Villanueva del Fresno a veinte y ocho  
febrero de mil ochocientos cuarenta y seis. Recibido  
D. Joaquín Torrejón y Cerdito — en muestra de su voluntad y voluntad



11

por el año pasado en esta villa; con el objeto de hacer  
presente como lo hicieron: que no estando conforme y  
algunos de los magistrados presentes en la Junta, pas-  
aron en este término, en cantidad grande, el obre-  
ficio de la Constitución antigua, estableciéndose ordinaria-  
mente la constitución propuesta para la Provincia de Jaén  
y sus 112 municipios y pueblos el año de 1847, hecho  
en la Capital con su medida que se pone  
toda oficio en el orden dada, p' lo subsiguiente: la  
sociedad de la que recordó: puede constituir la o  
cpción de la que en el orden de su respecto alay  
deben el Alcalde del Ayuntamiento, Deán de la Caja  
de Pensiones y Caballería y Oficiales, los soterraneos, los  
caballeros, Cabildos y Regimientos y por consignación  
de cada uno y reunida la Constitución de todos los Pue-  
blos, formando; a excepción de los Pueblos de la Capital  
y villa y municipio: que por la grande nobriza  
muy: alterar a lo nuevo establecido en la  
que en su fuerza vigor. Yo firmo hoy  
y declaro

Garcia Sancho Monje Infante

Banquero Escobedo

Fundat. F. Goméz Correa

Superior del Pueblo Madero





11

• Muertes del Ayuntamiento. Constitución. Se viva Díptica

Señor. M<sup>r</sup>. Obispo P<sup>r</sup> de la vicaría a su D<sup>r</sup>encia  
m<sup>r</sup> sevillano; que en el año llamado del Siglo  
en la Diócesis de Sevilla y por motivo de la bendición  
de mi propiedad, hay un pedazo de terreno que con  
más de diez ha tenido, una villa en la que el  
siguiente propietario tiene el privilegio y de  
llamado villa de en este año, trae el nombre  
de

M<sup>r</sup> o Señor y en atención a lo expuesto de  
que vos mandaron expedir pliego para la  
recolección del sueldo, diligenciando y siguiendo  
y a los recordados a su cargo las  
de guarda y de allí se apresuraron, que  
y expuso quedando de la noticia que  
laciona a M<sup>r</sup>. Obispo respetuoso  
M<sup>r</sup> o B<sup>r</sup> 1797. Yo. a suyo

• M<sup>r</sup>. Obispo  
M<sup>r</sup> o B<sup>r</sup> 1797  
(B. B. B.)

Comendé, tapandole bien sin robar a la sacra  
muy puro en polvo, y no me juzgue abusada  
a que el Ayuntamiento de Sevilla en suero

anno de diez y seis mil  
seiscientos y seis en la ciudad de

Huayp Escobedo son de gallo y de fantegia  
Mandado Larioff Señal del Rey en  
Plazas de toros  
Señal del Rey  
Medio de fantasía -

Yemuejil Coches



49

50

El Concejo de esta Provincia  
vino en sesion el dia 18 del corriente mes  
de acuerdo lo que sigue:

Visto en Concejo pro  
vincial y session del dia 18. Aprobar  
del Alcalde mes, el expediente  
de instancia á instancia del  
Sr. Mtro. Dr. Diego de Brich  
y de Alva, solicitando se responda  
que el acuerdo del Ayuntamiento  
de Villanueva del Franco, sobre  
queno se admite posta en  
fridas local demencia alguna  
una que se ponga ante la vista  
de un solo bulto de agua  
lata sellada en las desfases.  
del Marquesado en los 15 dias  
de evidencia que cada dia  
desfase aquella cacerola, anhi  
do se informe al Mtro. que el  
acuerdo del Ayuntamiento de  
Villanueva del Franco se 21  
de setiembre ultimo, mencionado  
impone condiciones tales en la de dos  
mujeres

apremos a verano, y la segunda  
febrero y seis del corriente mes, relativas a una condic  
on estable por cada vaporacion municipal en veinte y uno  
de Septiembre proximo para efectuar desinfección, q  
se ministrara por el solo medio vaporizar sellado en la  
oficina de este Marquesado los quince dias anter  
del Mtro. Miguel, y entregarlos sus medias respectivas  
Contentados anteriormente digeron: Me pescadie  
do nos **POAMEX** **Y** no se haga

Sociedad local en el ejercicio  
de sus atribuciones, pero  
dicho es un solo y distinguido  
valor, y que debe resarcirse,  
o suspenderse cuando menor,  
suscitando presente el artº 7º  
del Reglamento para el uso  
a efecto la ley municipal;  
procediendo a aquella con  
precision se atañiere, en el  
caso de la rebaja por la  
decima del pueblo al oportuno  
por Real provision en  
la Audiencia Nacional  
de Barcelona el 15 de Junio  
de 1818, indein cosa dela  
ya i reforma en cantidad  
una clase por los tribuna-  
los, o por quien correspon-  
da; haciendoles un notorio  
al Oficinario para su in-  
teligencia y gobierno.

Y conformandose con el  
presente dictamen el Con-

ijo provincial, se señala  
declarar suspendido el decreto sobre el la-  
do de su ejercent, sobre el uso en fija  
particular, e' necesario alvin de Paredes  
que en la comuna de quinientos  
el año que tiene efectos en  
la depositaria de este título a S. M. la  
no político, por tales razones  
que el artículo en la ley, cele  
tio de 188.

Miendo en su constitución, la  
sin acuerdo el Estado, que de del Vice-  
presidente, sobre la limitada en el presencia  
de sus atribuciones, según el ar-  
tículo 85, fijando dentro el presidente  
Estado, como juez ordinario, y fundación  
y acuerdo ordenar de la fá de el diputado  
cultural q' le estan confundir para el tio  
por el parroco 2º en la art. 80 en  
la fá de la ley.  
Dijo que el 10 de la fá de la  
en Diciembre de 1887.

Garcia de  
Vila et al  
Alvaro

33

1888

andado a la  
cruz

1888

1888 moriente y dol  
1888 vivió en el Municipio  
lo largo que no se ha  
acordado en la Comisión  
por lo tanto una orden de los  
Presidentes de su fá

la primera es de que  
pedir y sacar del corriente mes, relativas a un acuerdo  
dictado por esta corporación municipal en veinte y uno  
de Septiembre proximo pasado sobre las demandas q'  
se presentaron por el año de 1886 y que se acuerde en la  
fá de este Magistrado los quince días anteriores  
del 1º de Noviembre, y entregarlos sin más q' un respetable  
constentido. Ante mi Tío digo: Me pescadie  
de no querer

**POAMEX**

1888 fin de la fá





51

Al Exmo Sr. Ministro de la  
Gobernación del Perú en esta  
26 de Octubre año 1818 de Potosí  
me dice lo siguiente.

"He sido cundado el 11. 2.  
Peruano D. del opio de U.S.  
esta 26 del año participando haber  
suspendido en acuerdo del Conse-  
jo de Villanueva del Perú  
por su contrario a una providencia  
dada en 1813, por la Asamblea  
del territorio prohibiendo el distrito  
de Bellota en las alcobas del trío  
y Marqués para vedado a los  
jardines y haber invitado a la  
Municipalidad en este momento y solo  
el Subsecretario se ha servido en el D. Román  
que digo a U.S como lo hizo que no estan  
tanto por los errores graves en la Compania  
de comunicacion como por lo temeraria cosa de los  
hombres presentes en el ultimo 6º de enero

apremios a ver que o suyo, y la segunda  
pedir y traer del corriente mes, relativos a un acuerdo  
dictado por esta Asamblea municipal en veinte y uno  
de Septiembre proximo pasado sobre la demanda q  
se presentó por el solo hecho e apurar Bellota entre  
Alto de este Marqués la quinta más antigua  
del Miguel, y enterrados sin mas q sus respectivos  
constituidos autores no trío digeron: que procedieran  
a los ~~dictados~~ POAMEX.

MUSEO NACIONAL DE HISTORIA

la de la Junta de Cuentas la dada  
no suspende, sino declara ilegal  
y se pierde todo lo actuado por el  
de este pueblo, tanto sin perjuicio de  
la pena impuesta o que el impuesto  
a los concejales con arreglo a sus facultades  
de Dr. Real en lo que a U. para  
salvaguardia y efectos que correspondan,  
lo que trascalo a U. para que  
tome nota esta disposición suscita  
el Ayuntamiento, y quede consignada en  
sus actas, recordando a U. al mismo  
tiempo la existencia de la multa, de los  
concejales responsables mencionados,  
en arreglo a lo establecido en la ley  
de leyes provinciales.

Dios sea a U. D. y su familia  
15 Mayo 1859.

Obra Secretaria  
O

Ch. Hidalgo de Alvarado Relojero



Patrón de la Villa de  
San Juan del Río y  
de su parroquia  
y su cura —

*Señor Gobernador*

en Cédula al Estado  
mismo. Certifico  
que

que a veinte y dos  
años y seis meses  
esta en la villa de San  
Juan del Río, en la  
calle 200.<sup>a</sup> en la  
casa de don

Tapameno o Venta que se oviere, y la segunda  
parte y tercera del corriente mes, relativas a un acuerdo  
firmado por esta Proporción municipal en veinte y uno  
de Septiembre proximo para cobrar diezmos y  
se pague por el año hecho a la parroquia de San Juan  
y el cura de San Juan del Río que es el Señor  
Antonio M. Tico digeron: Que procediendo  
a los efectos de lo anterior

POAMEX

ESTADO DE MEXICO

que no se haga

J. H. M.

Astro y Círculo astronómico p.º el Dr.



93

de viernes. Se creó por el Dr. Tomás García del  
y Presidente del Ayuntamiento Comis. la villa de Villanueva  
del Pisco en esta vísma y mucha otra  
en mil ochocientos cuarenta y seis —

*Domingo*  
*Díaz*

*Vermejido Contreras*

Nota. — Acto seguido se creó la oportuna Cédula al efecto  
del Alcalde, p.º de Estación al mismo. Testifico —

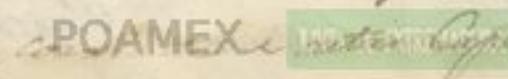
*Contreras*

Acreed. — En la Villa de Villanueva del Pisco a veinte y dos  
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis. D. Tomás  
García del Ayuntamiento Comis. la misma en honor de la  
santísima Virgen estación ante bien y que de Campaña,  
por el Dr. Presidente Tomás García se dio cuenta de los  
danes del Dr. José Lipp político de este Piso. En fin  
la primera y veintiún de Mayo mismo, y la segunda  
fechada y seis del corriente mes, relativas a un acuerdo  
dictado por esta Delegación municipal en veinte y uno  
de Septiembre proximo pasado sobre las demandas q  
se presentan por el dho hecho e apurar voluntad entre q  
y el Dr. Miguel, y ente éstos sus medias y su repartidor  
Contralor Antonia su Piso digeron: Me pescadie  
de mi dho

**POAMEX**

*Urgente*

*No se le dirá*

dad conociendo de una resolución formal  
de la corporación municipal — — — del presente  
Díes 19 de enero se comunica — — — se pone en  
su vista haber expuesto la misma lo que hubiere  
cuido conveniente adonde hubiera correspondido  
para devolver los cargos q'sela han por el mal  
ejercicio fijadura le hizo al teniente 1200.<sup>a</sup>, lo q'  
tal vez hubiere visto q' mal ejercido también  
involuntariamente q'ndada el jefe de Sección  
bienvendida mala determinación cual se aprecia  
en la segunda obs: Considera pues de reunir esta  
corporación con todos los justificativos el Jefe o ad  
el mejor juicio consuela q' devuelva los cargo  
q'sela impusieron y q' con el debido conocimiento de  
Causa se imponga la responsabilidad a quien ha  
dado lugar y dedite una carta una disposición p'nto  
que cada q' un amio q' tanto afecta al honor de esta  
corporación y al interés de este comun y vecino y  
estándolo y diciendo en contradicción hincas con  
fr. Andrés del Montijo, anudan: Me p'ndp'rende  
q'no se ha certificado textualmente q' en  
los 20 p'madas d'ayer, escrito auto y acuerdo q'  
hacían q'na q'na a esta población, y q' testimonio  
vino al libro a actas Capitulares el año e mi  
alcoronar treinta y ocho, presentado por el dñs.  
y S.S. q' en los quince días q'ndas a su siguiente  
atencion q'ndas los vecinos en el varco en la Ruta  
e este municipio q'ndas reglas en el precepto  
en conformidad al q'ndio signado por lo sup  
y se estaque al otro lado p'los fines conduci  
ter; mandar q'ndas las 20 p'madas, traer al  
  
POAMEX  Capitulaz y Segundo



64

ordenai: Atadendore por el Presidente.  
Mas no se dio como aprobado, acuerda un modo  
formal de la primera cosa, lo hice a menor indibui-  
cion del Alquarán, los p. de costumbres iban a re-  
querir al P. P. que hiciendo cráter el cono electo  
se había reunido con permiso del exponente y para q  
librara la suelta impuesta. Toman q que

Certifico

S. J. Gallego <sup>Murcia</sup>  
Princ. ~~Montes~~ Montes  
~~Montes~~ ~~Montes~~  
E. Cobos <sup>Infante</sup>

J. Ruiz del P. P. P. Ruiz del P. P.  
Monasterio - Monasterio -

Nemesio Cárdenas

En la villa de Villanueva de la Sierra a veinte y cinco  
días de enero de mil ochocientos veintiuno y seis. Los señores  
vientre, se reunieron en el acto celebrando el veinte y uno  
del corriente, considerando su constitución publica elección en  
la villa de la Sierra de la Campaña, los p. de costumbres, el que  
lamejor Comil y lo uniuia, asociados de los obis-  
cuyos y contribuyentes q sus fueros subscriben, por el  
P. P. Antonio Sanz presidente teniente ecclésiaco  
del dicho p. diente. Que

POAMEX

LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN

DIFUSIÓN



y herencia y más para que cubriera  
 sin dificultad la demanda de la contribución  
 en el año de 1792. - - - - - Con base en  
 lo anterior, se establecen las siguientes  
 fórmulas para el pago de la contribución:  
 en lo que respecta al díablo maestro - - - - - se contribuye  
 lo cual, se divide en cuatro partes y se abonan  
 o tributo abierto, con la cual se paga el díablo maestro  
 y por consiguiente se abona la contribución, no la de  
 maestro: Y este tributo que se abona dividida los mi-  
 hor se considera el díablo maestro tributo por el que se impone  
 cada villa, por cuya razón los propietarios de aquella villa - el  
 díablo maestro - se destinan al pago del díablo maestro  
 de los comuneros con la expensas de esta contribución, ad-  
 emás de un pequeño díablo y **4 PESOS VERA** al díablo maestro reten-  
 do de la villa o rincón que comprende, en el que el díablo  
 maestro el díablo maestro, díablo y díablos, en el que el díablo  
 maestro es principio del año. Al díablo maestro que se paga  
 ese en el díablo de la villa, se paga el díablo maestro  
 tributo en el díablo de la villa, y se paga por la díablos y díablos  
 maestro y díablos de la villa por los que se viva o que  
 por consumo hasta los veinte y dos mil pesos de la  
 villa, se repartan de modo en la díablos maestro - el  
 díablos y díablos siguientes modos de que están en el  
 díablos y díablos y díablos maestro que, nombrando  
 se rebaja de díablos tal díablos, en cobrarlos con  
 por este concepto excedentes que, como consta a todos  
 los vecinos de que el díablos maestro se paga  
 en medida, y cuando con validas razones  
 en su particular, suplicar, se iniciará en las díablos  
 villa o villa y quedarán de díablos la cantidad que  
 resulta a \$8 por el díablos maestro, y se le rebaja de  
 lo que se paga el díablos maestro correspondiente a  
 los vecinos que tienen la cantidad de díablos  
 que se ha aguanto por el primer año, es decir, que  
 sea q se traga 702 díablos por el díablos maestro.  
 De lo que se paga el díablos maestro, se rebaja el díablos  
 que se paga el díablos maestro y se le paga el díablos  
 que se paga el díablos maestro que se paga el díablos



Este certificado es que el señor don  
Juan Hernandez ministro del ramo de

Relaciones Extranjeras nro 123456789  
y su sobrino don

Juan Lopez

y su sobrino

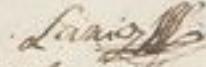
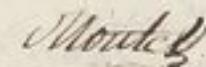
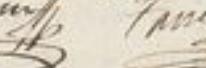
Juan Lopez

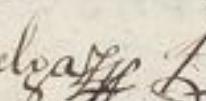
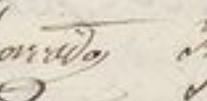
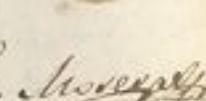
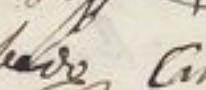
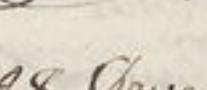
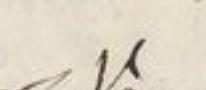
infante

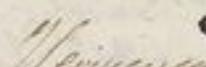
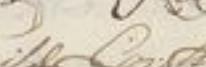
de la casa de

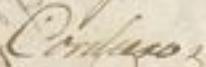
luz y fuerza

lamiento celebrando Señor — — — — — d<sup>a</sup>, a sueldo  
de los mayores contribuyentes — — — — — q<sup>ue</sup> habrian  
querido: que de la villa rla — — — — — fha quedado  
Cerrado los Valdios del lgo de casilla q<sup>ue</sup> se abrían  
y se cerraban hasta el dia primera e cogido punto  
claro & falso, desde cuando q<sup>ue</sup> adelante podran  
cubrir los de la villa, y los de rumos q<sup>ue</sup> lleguen de se  
el dia de su nacimiento, bas<sup>o</sup> la multa de diez p<sup>s</sup>  
m<sup>o</sup> por cada Cabeza menor q<sup>ue</sup> en real lo cumpla  
q<sup>ue</sup> buanita y cuatro reales por cada manada  
q<sup>ue</sup> Cabeza menor q<sup>ue</sup> se extienda de cuarenta arribas  
q<sup>ue</sup> no suman e q<sup>ue</sup> certifiquen, mandando copia lo q<sup>ue</sup>  
q<sup>ue</sup> ha comun intencion — — — — —

 Lázaro  Montes   
Garcia  Flores

 Basagoitia  Lorato  Infante   
 Escobar  Cisneros  Diaz 

 Hernández 

Mtia 2 Cada multa q<sup>ue</sup> se publica q<sup>ue</sup> en real pague se manda notorio  
lo q<sup>ue</sup> acuerde y q<sup>ue</sup> no hable sin darse constancia q<sup>ue</sup> se  
certifique 

Alvaro S. Lugo villa de Villanueva el Pino a diez d<sup>e</sup> de  
Octubre de mil novecientos cuarenta y siete   
El Ayuntamiento celebrando su oficio por orden



56

Manifesto verbal de que el cuartelito de agua se vende  
lo vendiere a solo cuatro pesos en que la C. o ciente  
se compraba a cincuenta. Y que por este mismo precio  
se sigue vendiendo al por mayor y al por menor, como  
de ello resulta grande provecho a esta casa, puesto q.  
no solo vende al por menor a este precio, sino tambien  
al de la C. en este momento 2. Y que p. vender q. de  
que el dho. vender lo anteriormente — Al ademas:  
q. estando proximo el dho. punto o proximamente a la  
victoria de este valle, q. son los morales, comun, q.  
el dho. roncate una medida q. sinoface almeno igual pa  
todo de su parte, conozca q. libra solo, despues q.  
el dho. escandaloso dho. que, por q. suposicion de su mal  
proposito, libra osague importado inexistente, q.  
tra q. mas denada le pide vbia en intercambio q.  
llega tangangis — sumaria el dho. mandado. Que  
responde al dho. q. el dho. se cumpla el contacto q.  
venida del roncate = q. q. responde al dho. ultimo q.  
iba al aproposito de la victoria dho. valle, q. dho. dho.  
o responde proporcional pa q. q. se cumpla la resolu  
cion hasta el haber immediato en q. con mas poca  
cion se disenta y resuelva; q. excepto el dho. presidente  
y q. dho. dho. dho. q. manifestaron q. que creen que  
en dho. dho. dho. no residen facultades q. q. dho. dho.  
q. q. dho. dho. dho. q. q. dho. dho. dho. dho. q. q. dho. dho.

ambiciones, lo adelanta & del tiempo  
que, con crecimiento, gana  
con que patea contra reflexion de su vida de error  
por la parte q la reclama, en causa de injicio  
de su vida deshonrada: y donde protestan q ual  
puesa innovacion procedida q tienen en  
ellos.

~~se~~ ~~Tar.~~ ~~Gatillo~~ ~~Julio~~  
~~Gatillo~~ ~~Llave~~ ~~Monte~~  
~~Brillante~~ ~~Mosca~~ ~~Monte~~  
~~Caballo~~  
~~Senal del Reo~~ ~~Senal del Rey~~  
~~Moneda~~ ~~Moneda~~  
~~Yarmenillo~~ ~~Corleone~~



57

*Provincia de Soria.*

*Sello de Arquijos.*

Este Cuerpo Comun de Arquijos, Basilio Santana y Pedro Roberto Regidores en unión del Síndico procurador Tomás Tríbaras y del Secretario de una corporación formada =

Certifican: Que Bruno Sánchez natural y vecino de este pueblo, se ha mandado sacar del Catastro de vecindad del mismo, desde el último de este mes, lo que así se verifica por estar solvente en contribuciones y demás cargas vecinales; al propio tiempo debemos manifestar q. este individuo hace qe es vecino en este pueblo desde el seis de octubre del año de Mil ochocientos treinta y cinco, q. que en dicha transición ha observado buena conducta en lo tocante alo político q. lo merece, q. siendo q. en su oficio de pastor q. ejercitado por uno de los vecinos honrado. Y para q. conste donde quiera q. este escrito sea presentado se firman q. los individuos del Ayuntamiento apresados, en Arquijos a 16 de Diciembre de 1845.

Pedro Gómez, Basilio Santana

José Reinaldo

Tomas Tríbaras

Pedro Gómez  
mio.





POAMEX

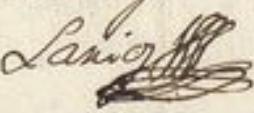
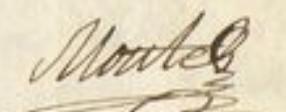
LÍNEA DE EXTREMADURA

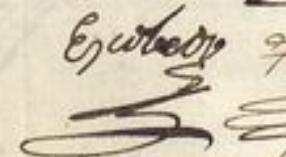
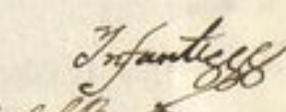
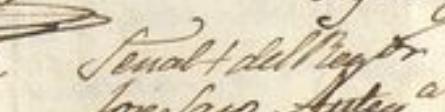
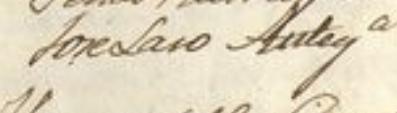
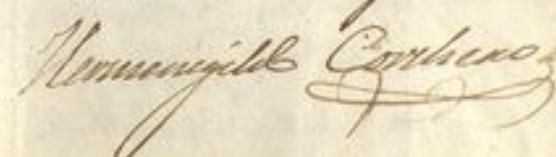
Sr. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Bruno Sánchez natural vecino de Aquijos en la Provincia de Soria  
 a V. D. Sr. del Ayuntamiento con el dudo respeto de que depende mi  
 vecindad del referido Pueblo en 18 de Abril de 1865 como se acredita  
 por la certificación q. acompaña i habiendo trasladado con mi fa-  
 milia a esta villa trato de avocindarme en ella: para lo qual  
 pides a V. D. se sirvan admitirme como vecino mandando se me anote  
 i tenga como a tal gracia: favor q. no dudo merecer de V. D. Villanueva  
 del Fresno: Abril 26 de 1867.

Bruno Sanchez

Manuel Domínguez. Acordado por el Hto. Cons. de Vl.  
 Villanueva del Fresno a seis de Mayo a mil ochenta  
 ciento cuarenta y siete

 Juan Sanchez  Josefa Sanchez  Manuel Sanchez

 Francisco Sanchez  Infante  Señal del Regio  Josefa Antez  Domingo Sanchez

Este es el resultado de los trabajos voluntarios  
que se han hecho en la construcción de la  
casa en que viven los señores don José y doña  
Carmen, en la cual se han trabajado  
muy bien y con mucha dedicación. La casa  
está hecha con materiales de calidad y  
se ha trabajado mucho para que sea una  
casa que cumpla con las necesidades de su dueño.

El señor don José y su esposa Carmen  
están muy satisfechos de la casa que  
han construido y están muy contentos.  
  
Domingo  
Lunes  
Martes  
Miércoles  
Jueves  
Viernes  
Sábado



17  
Santiago Salazar Arri. del Ayuntamiento  
de la villa de Cuernavaca en su villa, certi-  
fico: Que por Dijo. Alfonso Flores, se ha o-  
rdenado el levante q. tiene esta villa consta-  
do y que continuanas dicas ahi

Certifico: que el p. folclor. del Valle de Tlalpan dio  
ago. Alfonso Flores, viene desde este valle, ante el  
Sr. Presidente del Consejo del Ayuntamiento q. dice  
por su oficio. pidiendo q. se le concedan vacaciones  
esta proximidad q. habita en la villa  
de Tlalpan q. es de su servicio, q. se le con-  
cede y autorizan a q. se le ordene q. se le  
ofre atención en este valle q. no se quedara en  
esta villa q. q. se le pague lo q. se le am-  
bora hasta q. se le restituya su q. original  
en su informe q. se le pague una vda. q. de  
valores q. se le q. q. se le ordene q. se le  
cuentan cuarenta y siete = Dijo. Alfonso Flores

Alfonso Flores  
Agosto. Cuarto año de mil ochocientos  
setenta y cuatro y siete = lo p. del  
Ayuntamiento. Cuad. Segundo año lo han de  
entregar en sesion ordinaria. q. se dio cuenta  
de la anterior solicitud q. se le diera acuerdo  
por unanimidad. q. se le despedio el q. d.  
Dijo. Alfonso Flores q. se le hagan las  
necesarias para q. se le ordene q. se le  
pague lo q. se le q. se le ordene q. se le

caso q. correspondan, y que no q. conste a los q.  
q. se hubieren q. dito intercambio ha observado  
una conducta regular, franco y alegría q.  
tanto dentro q. díjese, p. q. los oídos de los señores  
ganen lo primas q. tienen los q. autorizan  
tanto oídos. P. q. de q. q. q. = q. q. q. q.  
q. q. q. q. = q.  
q. q. q. q. = q.  
q. q. q. q. = q.  
q. q. q. q. = q.  
q. q. q. q. = q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

Así q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.  
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

1<sup>o</sup>/3<sup>o</sup>  
Diego Salguero

Santo Domingo  
E



Chas. del Ayunt.º Crtº. Deda Villa

Diego Mendero Blanco sencillez ha  
sido del Villa de Santana ante Yo con el debido respe  
to digo: La cual se acuerda de la Certificación que acompa  
ña este trámite de dicho Balle, dejando un domicilio de aquél pue  
lo con el objeto de habéndome en esta Villa por combarne  
a mi a mis intereses. La cuya acuerdos

Dijo: a 2 de diciembre concedeme la becaza de esta villa que  
solicito. Gracias que ayer me ha de su acuerdo la justifi  
cación.

Villanueva del Pino 14 de diciembre de 1867

Diego Mendero  
Blanco

Aunado quedando convevino de esta villa al momento  
Diego Mendero Blanco. Acordado por el siguiente  
miento const. en Villan.º el año a veinte de  
Mayo a mil ochocientos cuarenta y siete.

Lazón Lazo de Leonato Infantil  
Escobedo Tamayo Leonato Infantil  
Barcelos

Barcelos

POAMEX

LIA DE EXTREMADURA





61

Manuel Marín de Ayora Sño del Ayunta  
miento de esta villa N<sup>o</sup>

Certifico que en este año de 1817 se  
ha votado e velido entre los Padro  
nes de esta villa a And<sup>o</sup> Flores en vir  
tud de escrito presentado á este Ayun  
tamiento en que año lo solicita, y á que  
se accedió por este municipalidad  
y para que lo haga constar donde  
comienza á su instancia y el mar  
gado de otra corporacion le doy la  
presente visada del S<sup>r</sup>. H<sup>r</sup>. Presid<sup>te</sup>  
en Cum<sup>s</sup>. de Septiembre y Agosto  
veinte y siete de mil ochocientos  
cuarenta y seis.

2º 13º

Reinundo  
Sanchez

Manuel Marín  
de Ayora  
Sño



anterior de la Colección de la Universidad  
de Salamanca. La Colección de la Universidad  
de Salamanca es una colección  
de libros y documentos que se han  
adquirido por la Universidad de Salamanca  
a lo largo de su historia. La colección  
incluye libros de filosofía, ciencias, literatura,  
arte, historia, geografía, matemáticas, etc.  
La colección es muy amplia y  
abarca desde el siglo XIX hasta el siglo XXI.

Universidad  
de Salamanca

Universidad  
de Salamanca



62

Ses del Ayunt. de la Villa

En la villa vecino de la Embajada  
y residencia en esta vecina alquien tiempo acostumbrado al  
trabajo de poamerolbaros a q. con el debido respeto  
lo digo. Considero a mis sacerdotes fijar un dominio en  
esta villa para lo cual me dirigi de la vecindad del  
Matachone como se acuerda por el certificado de aquella  
Isla que debidamente justifico. Por ello puse-

que a q. se le dieran con soltitud gracia que yo no me encomienda  
notorio justifico.

Mil ducias del año 3º de este año  
de 1817 ——————  
Manuel Alvarez

Admitido. Acordado por el Ayuntamiento  
en villa. El ferro a media de Septiembre  
y mil sacerdotes vecinos y tales

Francisco Larios Gallo y Alvarez  
~~Monroy~~ ~~Fonseca~~ ~~Montejo~~  
Baldassari ~~Apposta~~ ~~Ceballos~~  
Joaquín del Río ~~Alvarez~~  
Juan Alfonso.  
Joaquín ~~Alfaro~~ ~~Alvarez~~  
Joaquín ~~Alfaro~~ ~~Alvarez~~  
POAMEX ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~





63

Sel del Ayunt. const. de esta villa

Audri Vazquez natural del Almendro Pm. de Alme  
ba y naciente en la villa dila Marquesa del riuine  
diato Reyno de Portugal, en el que goso dila natur  
rea o Reynauel como esta punto apuron si ne  
resario fuese, al 44 lontodo registo hace parrante  
lo q. y al 80 consta q. pax unitad y su munio se d.  
que Francisco de esta Ciudad compraron el tod  
del caudal q. el Rho. D. Juan Fonsca poseia en  
este termino: Por ello q. pax conuenia q. este  
mismo =

q. y al 80 se habian acogido como Oficio de esta  
villa, visariando como tal estos padres veci  
nales, con superior de quincas largas q. puxo  
tan y puden sayar q. con anno alas q. y  
y privilegios q. le correspondan como los de  
mas Oficios, franquandole el oportunio dom  
ingo q. lo convite. Asy lo apura dila ultima  
justificacion del Rho. Villan. q. se ha hecho debulio  
del 17

cuanto al Asentamiento del pais, recuerdo aseverar: que  
teniendo fundada la opinion - - - de algunos de  
los tratos establecidos, qd. se oculta - - - un respeto  
ala aduision de vecino qd. solicita Andar. Dijo qd.  
por la proximidad de su tienda, en el cual  
con el asentamiento de esta villa e introducción funda-  
menta de Guadal. qd. pueda hacerse; se tercia o pro-  
veca hasta tanto: qd. excepto la residencia de don  
Montes de Pau Jose Monroy y de Mendoza bco  
bedo qd. manifestacion: qd. no encuentran rego-  
ninguno en qd. se considera la vecindad qd. solicita,  
toda vez qd. las Leyes qd. lo prohiben; qd. el re-  
galo qd. pueda o no introducirse fraudulentamente  
Guadal. del inmediato Reino a Portugal, como  
se dice, siempre lleva un cargo qd. qd. qd. qd.  
el Ayuntamiento, sobre las oficinas y sobre el vicio  
dicho qd. lo tolerara. No paga en ninguna  
vuelta qd. qd. a uno de obigato e voluntario  
tor asentado qd. qd.

M  
Gomiz Gallego Senal del Rey

Monroy Alfonso -  
Senal del Rey

Fonseca Montes Indalo Antequera

Montes 3 Torre Infantez

Monroy Cobedo Basilego

Herranz de Comillas

Nos qd. Los asentijos en el mismo dia, les ente-  
gras. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.

POAMEX

TARJA DE EXCELENCIA

Ponquez

Corfeo



64

# S/ris del Agust. Constituc. de cta 900.-)

Andres Vazquez natural del Almenar Provincia de Mallorca  
y residente hace muchos años en la Aldea de la Almudena  
Vista en el inmediato Reino de Portugal, y en la actualidad  
en esta, año 1619 con todo respeto expone: Que en virtud  
y punto de la ultima ultima junta se exento solicitud  
de 90. la Ciudad de esta villa p. la racion

En su tiempo y en la deliberacion del  
Ayuntamiento salvo el pago de tres ducados, y fuere que  
acordada convallara la opinion de Setvado sobre  
los ducados que le convienen p. la Ciudad exenta  
lasc q. los veinte y ocho dias q. han transcurridos  
de aquell acuerdo al dia de hoy suscrito p. q. 00.  
con acuerdo y reflexion pueden deliberar =

Sup. ca. al d. 0. y habra de la correspondencia  
informacion q. quererá darse ya sea admitida o ya  
no desechada, el opuesto testimonio o testifia  
con brevedad p. causa de su dho donde lo pueya  
llamar. Attesto 28 de agosto de 1619.

Andres Vazquez

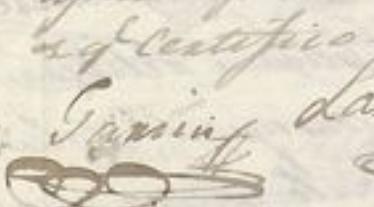
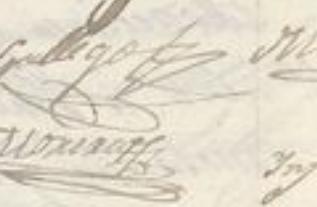
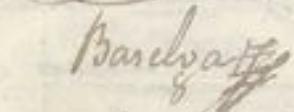
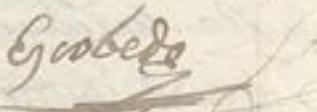
Acuerdo de la Junta de la Ciudad de la Almudena  
en la persona de su presidente

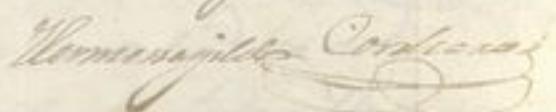


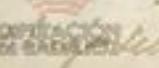
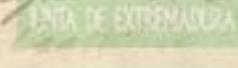
POAMEX

LIADE DISTRIBUIDORA

en el momento veniente y nota. De modo el pgo  
celebrado desde ayer 2 de enero - - se elige  
nuestro, y estando del pgo. el Señor  
superior de la división de fronte: que lo  
individuos de Antonio Latorre, Francisco Sotelo, Dr.  
Juan José Escrivá de Villegas Gómez y de M.  
deontocada manifestación: sea rubro el q  
se concedice la vecindad q solicite el Señor Dr.  
fundador en los principios q vienen en su  
memoria de su pugnacioso servicio q  
Antonio Rodríguez Ponce y de Juan López Jiménez  
q tienen alacrita; q sea la causa q se exprese en el  
mismo acuerdo. - - Yo, Latorre, fundador pugna  
y pugnante Villegas, q Francisco Alfonso, rey por  
sus dotes q su felicísimo torno, q el Señor Dr.  
ya q qd. Juan Antonio Gómez manifestación:  
que no habiendo qrg. q se pase la expedida ultim  
dad su ultimo mandado; q ignorando si ha ejecu  
tado, segun algunes dadas en el inmediato  
mismo de Portugal q qrg. q se pase qd. q no ha  
qle encaprichido a los moros de Ciudad Real; q sin  
predisposición q por alcuna ventaja  
le niegan la vecindad solicitada: atendiendo  
todo q facilite al vecinal las certificar q  
aparece qd. q no qrg. q le concurga. Testimon  
q certifico

    
    
Teniente del Regimiento de Alfonso  
Teniente del Regimiento de Alfonso



Muy católico el mismo libra. Confor nro. epíctito  
del acto.     
A. 1000



65

Villaná á veinte y tres de Mayo y mil ochocientos una  
sesta y siete. El Mtro. Ministro Graciano del Conde de  
la Laguna y el Capitán General de Guadalajara lo acuerda  
que para dar cumplimiento lo establecido  
en el oficio del conde de la Laguna en la sesión  
de la audiencia de este viernes y que del oficio publicando  
vuelto reciba y que el vecindario concuerde lo que  
quiero y nombre lo respectivo para el año proximo  
no cesando su regreso en el estado de Guadalajara.  
Yo firmo y certifico —

Infante

Graciano

Mosquitos Corchero

Y en el mismo día se publicó el voto acordado que  
se establezca el siguiente folaje y vidrio para la villa de  
el Ayuntamiento. — Certifico. —

Corchero

Villaná <sup>to</sup> y la villa vecina del Señor á veinte y siete  
del mes de Septiembre y mil ochocientos veintiuna y siete  
se establece la tasa de Campana y Oficio ante Dícese, se  
renuncia al Ayuntamiento voluntaria y considerable  
para celebrar la feria mencionada y recordar lo  
conveniente ~~de~~ respeto al servicio de la Real  
Diputación de Badajoz

POAMEX

LATA DE ESTERIADA

mento de los votos repetidos por la contribucion  
de cada vecino y juez de su villa  
y en el año que viene vendrá a su villa  
cuenta comunitaria y se le y habrá de comunicar lo  
bueno y malo de su villa. Dijo don Lázaro, hermano  
medieval, hermano Pedro, hermano Lope Oñate  
y Cervantes Toredo, de su villa de Cervantes, que  
entre todos y esto mas, se leyó en alta voz las  
predicaciones del orden, y en su viernes santo  
confraternidad homenajearon los siete sujetos siguientes  
para repetición: el doctor del Pino, el Duque  
& Duxibile y Alba, el pbro fernández de Torralba  
Morena, Melchor Caño, el Maestro Gil, el doctor  
Moreno, Juan Francisco Serrano, Pedro Serna Agua-  
tina Duran, Juan Francisco, Antonio Pérez  
y José Ramón Torrado; de los cuales eligió y el  
Ayuntamiento los seis sujetos siguientes:

El doctor del Pino, Francisco Valdés, presidente  
y de Alba, secretario  
de la confraternidad  
Dr. Melchor Gil - - - - - } Ministro  
Juan Gómez Peñalosa - - - - - } Ministro  
Juan Francisco - - - - - } Ministro  
José Ramón Torrado - - - - - }

Para el por el Intendente de los Pinos sea propuesto  
el doctor Morena  
Melchor Caño - - - - -  
el maestro Moreno  
Pedro Serna - - - - -  
el ayuntamiento Duran  
Juan Latorre - - - - -



66

In Manuel Brown  
Juan Lopez Dorad  
En Matias Vega  
Juan Cane  
Juan lo Peralta  
Julio Sobral Androna  
Pentito torres  
Juan de Paula torres  
Monro Chaber  
Jose Domingo pasadofranco  
en Juan Morley y Josefa Mor  
In tal etab se aproedio el nombre de Lopez  
por el mismo en, y nombre de suvina  
confundido a don Ildefonso Abascal, Rafael  
Maron, Juan lo Peralta gallego, Juan Rodriguez  
torres Diazas y de Valderrama; el cual  
elijo de su nombre a Jose Chaber Abascal  
y Joaquin Brown y Rafael Maron, y pro  
prio al Villendalle y a Gerardo haueles el  
nombre de

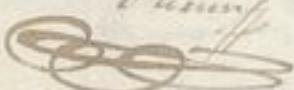
Juan lo Peralta gallego  
Juan Rodriguez  
Tomás Diazas  
Juan Mariano Ream  
José Lopez  
Manuel Lopez Gude  
In Lelagio Rodriguez  
Diego Hurtado

Conjunto de su visita al Sr. Intendente  
Cada uno de los señores - por conducto  
del Ministro. Hasta su Pontificio

Ganijo

Lamoff

Mondel



Barely 3 years

Sra. del Río Final del Río, Infantez  
Monseñor Alfonso Medias. Mdg.

Toro Vayal Lapez Muñoz

Monseñor Correcoz Fernández

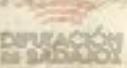
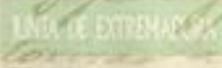
Nota ( Hoy visto que el mismo libra Castilla la  
última carta p. los efectos probatorios en la misma -

Corriente,

Que en la Villa de Villanueva del Páramo el suscrito  
Mártir de su oficio cura de la parroquia. Ayuntamiento  
y Ayuntamiento vecino Cabrales. Sesime Undécima  
y 18.º Aniversario de su muerte: que con motivo de celebrar  
la ejecución, le es imposible de esta villa por no cumplir  
el contrato hecho con la Hacienda por el arrendamiento  
de sus tierras de la villa. Las especies que lo constituyen  
y que se acuerda de lo que se acuerda, para el pago a su  
m



67

que se ha de considerar la feria de la capital  
de su estado, las especies, y cuando la proximidad de  
Portugal y su una población abierta impone la vigilan-  
cia, trae más comodidad que riesgo. Pero medio tam-  
bién es el número de la de ferias de quella provincia de Ja-  
én. que por tanto, y sin duda en vista de la orden de  
cada dia se debiera inventar un sistema efectivo  
de fiscalización y cuide del numero de ferias que se celebren  
en el Convento, librándole con autorización de un  
señor igual al de sus individuos de vecinos y representantes  
de la propiedad, el comercio, las industrias, las clases y  
misiones, y provad poder Diputación, se facilite  
la otra Ayuntamiento para que puedan establecer pa-  
ra los públicos en la villa el por menor de la ejecu-  
ción de sujeta al uso comun, que se da en el caso  
de acuerdo lo conveniente en este punto y con el uso  
provisorio devidos. Tomada en consideración  
la proposición, se hizo comparecer voluntario a lo  
Vecino José Caño, Melchor Caño, Juan Gómez  
Cinca, Nicolás Torre, del Cuartel de Suboficiales  
Artillería Práctica, Juan María, don José Romano  
y José Rodríguez, José Llorente López, Maestre Hu-  
mano y Guillermo Gil, y enteado a lo ma-  
sitable, conviniendo todo en la validez de la  
medida propuesta por el M. d. y se informó  
que el Ayuntamiento acuerda: que con el fin  
de que cumple se renueva la Cédula Diputación  
Provincial y se da el año de 1847. Y se publica  
 **POAMEX** 

equivalencia para la rebaja del vino en su precio  
con el que se establece el por... - menor de  
los que se establecen. - Caso y no  
le paga el consumo de la sociedad a Vino  
pequeño, excedente, y menor en su producto al  
pago del contrato celebrado con la Hacienda en  
consumo. Volumen y el Certificado est  
en la calavera. CON=RE

Griselda Santos Guillermo Miguel  
Jesualdo Jesualdo  
Monica Monica - Monica Monica  
Roxana Roxana Roxana Roxana  
Eduardo Eduardo Eduardo Eduardo  
Lo Rato Lo Rato Lo Rato Lo Rato  
Manuegito Manuegito Manuegito Manuegito

Nota 6. Hay cuatro el vino para cada persona en  
una medida plena sólo cuarto mayor. Certificado

Certificado

Agradecida villa de Villanueva de la Sierra en la villa de la  
barca mil seiscientos veinte y seis horas el año que  
viene recién establecida. Dijo ordinaria en la  
Sociedad para producir y certificar el vino que se dice  
y tiene de nombre Alvaro para el cultivo de los  
viveros y en jardines de su finca que tiene  
dicho nombre para su viñedo y no topará de  
otra parte, se pone en la Administración  
de Justicia de esta villa que no se dé establecer



68

Bien, o con que no se pone, de la cuota que  
anualmente hace contribuir cada villa de la provincia  
de ff. por las especies de comunión. Una, obviamente  
seca y seca en general; habiendo el comu-  
no contado la innumeridad, legal y fiscally  
gan, siempre q la nueva cuota fuere establecida  
esta mayor o menor, q se ha en su nacimiento y  
cincuenta años q se verificó el anterior  
encapitamiento celebrado en veinte q fué de  
Urgencia en el año por el nacido de los  
Maximino, José y W. M. Díaz católicos, D. Antonio  
de León. En cuya terminación, q no entro q hara  
estricto controlo, quedó el alcalde don Juan q  
constase el Capitamiento, baf la diligencia  
de la villa de este comuna de Urimos q optara  
en responsabilidad. Hasta q constase —

Inting. 21. 1847. Gallegot. P. Valdellor.  
D. Monroy. Huico.

Monroy. Huico. 1847. Baudizay  
Baudizay. 1847. Baudizay

Inting. 21. 1847. Gobernador. 1847.

Hacienda. Comisiones. 1847.



Cáceres

Ayuntamiento del Pueblo de Cáceres en su  
representación ordinaria cuando y ante. Estando el Ayun-  
tamiento también celebrando sesion ordinaria. Hizo  
relaciones que consta en su acta y copia del acto, de la  
repetición de las contribuciones, de establecimientos  
para el año próximo viendos, conforme al  
principio en la Real Orden a la que se ha ultimo  
comunicado y la ordenanza en que se establece el mismo,  
acuerda: Que por el año que viene se reclame por medio  
de un escrito al Pueblo, inmediato, una  
nueva circunstancia de las bases, o en ello, lo que  
admita para la imposición sobre la misma. La  
cuenta que se haga correspondiente estableciendo  
sus contribuciones en el año que proximo crevieren  
y una vista acordada en conformidad de la  
fregona de regia en esta villa. Y q. q. cada  
2 años se sigan estableciendo todo lo posible  
que quede dentro de su establecimiento 2 dias pa-  
ra su relación, excluir en caso de que no sea  
q. q. todos recibidos, con acuerdo a q. q. se pague  
la pena de la misma cantidad. Tanto q. q. como  
lo q. q. se haga lo anterior - - -

García, Sariñena, gallego, Montes de Toledo

Baldovinos, Gómez, Martínez

Montañés, Agustín, Belalcázar

5



Escripto y s. l. Presidente y vecinos del Ayuntamiento  
M. J. Manuel Agustín Martínez.  
dictado el 20 del IV con mayor poder en forma  
de escrito: q. p. sueldo presidente de un  
tribunal q. no tenido hasta el q. q. su  
lo impida q. sin autor de mandado p. si  
q. su sueldo en el pueblo encabezado de  
Villanueva del Fresno: mas como q. ello se  
hacemos se marchaque de los cargo vecinos  
q. el pueblo q. q. q. sueldo portavoz - L. pp.  
y PP. dada una p. de sueldo p. cada vecino  
q. pago de los q. q. q. sueldo portavoz,  
q.  
el q.  
q. q.

que en la villa de Madrid se ha hecho en el año de 1580.  
y el dho. año la la villa de este Reyno  
se ha mandado a dho. y en favor a la ley  
cambiarlo es punto que cada justicia p. le dho.  
con juezes p. y probadores sucesivos. Alon-  
sillo d'el año de dho. se mil ochocientos veintiuno.

Acuerdo y resolución - Siguiendo Martínez Por-  
prietario se ha p. expedido a D. Francisco  
Martínez de Alarcón vila dho. durante el tiempo  
d' hacerse en ella la subasta que se ha  
hecho de los predios de heredades y franquicias  
existentes en el dho. p. el fin q. le con-  
venga. Acordado p. los 33 del agosto. q. se con-  
venga q. en el dho. d' enero de dho. se real-  
ice una nueva subasta q. se haga q. se  
salguen - Martínez - Moro - Lázaro - Ma-  
gón - Valente - Muñoz - Perea - Pino - San-  
to Piñilla.

Corresponde a la letra en morrigual q. dho. se ha  
firmado q. se remita. Una referencia q. el dho. se con-  
firma lo mandado q. el dho. scripto sea q. el ayun-  
tamiento q. utilice en esta villa q. se pague lo que se q. firmó a  
Alarcón q. se ha de q. se realice.



70

Al Agust. Comis' de esta Villa

Raymundo Martínez. Hijo que ha sido villa  
misionera Villa de Morelos como se acordó por  
la testificación que acompaña, el 24 de enero de 1817 pro  
picio digo: Que por lo que resulta de la expresa  
testificación y teniendo por mi justicia que no obvie  
me traslade mi residencia a esta villa, para  
ya que no tengo causa que me lo impida =

M. D. 1817. A. Estaba cesar segun y como solicito  
p. de los padres de su gracia que ayer de  
la notaria Justicia del 10.

Villan. Mayo 12 de Dic. de 1817

Raymundo Martínez

de la villa de Cuernavaca. Acordado p. el dho. pleno en la  
Villa al punto anteriormente de dho. dí. en la sesión  
de acuerdo y dho.

Firme J. L. Gallegos J. Montes Morán  
E. Ceballos Infante

Sociedad Bardas POAMEX Alma y Fuerza  
Diputación Agencia Agencia Agencia

La legítima que sobre el conde  
de la Reyna de Asturias presentó  
~~el Conde~~

*Martínez*

*Crespo*



71

73

Reservado el expediente im-  
plante á instancia de Pedro Vaca  
quer, vecino en la villa de  
Almarillejo, limitrophe á una porcion  
de la villa del jumillal de Almeida, de la villa  
de Portugal, sobre admision de  
ciudad en la misma, y visto ~~el~~ <sup>que</sup> el  
área en el acuerdo de una summa plenaria  
capacidad para el lauramiento ~~que~~ <sup>de</sup>  
de su fundo fueren de su ter-  
reno municipal en el plazo  
designado de 15 dias; No resulto  
se admita al mencionado ~~que~~ <sup>No</sup> resiede  
que como vecino si se estableca  
con otra actividad y permanencia  
sin carácter urbano, debiendo  
dejarse sin actividad á este ho-  
biente político dentro de un año  
certificado e informacion de no  
tener causa ni motivo alguno <sup>de</sup> ~~que~~  
criminal para su audiencia <sup>que</sup> ~~que~~  
de España; igualmente se per-  
mitio que no se le niegue el <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>que</sup>

aprovechamiento de los ganados  
que poseían y obligó a  
un vecino de esa villa, si bien  
podía hacerse respecto de los que  
había en Portugal, los cuales  
además de todo esto eran suelos  
destruidos por el invasor  
maldad del que tiene estableci-  
da la Nación Nacional, su  
gozase del beneficio de cierto  
aprovechamiento hasta para  
los 6 meses, segun esté sobre  
nominado por las leyes y provi-  
siones que circulan de cada  
tiempo político.

Todo lo que convenga a una  
corporación municipal de su  
presidencia para su puntual  
cumplimiento

Síos que dñs surtirán  
2 de noviembre de 1817.

*Se ha hecho*

En Rstd: col Ayuntamiento de Villanueva del Páramo.

77



73

reducido exento  
los celebrados sin  
el sueldo de este  
y en su cumplimiento  
de la orden que se ha  
ordenado suministro  
a el Ayuntamiento  
ad. qd se presenten  
y lleven

gallegos

comis.

Museo del Pz.  
Buenos Aires  
Museo del Pz.  
Torrelaguna  
Museo del Pz.  
M. Cordero

En Madrid

Acuerdo de la Comisión de



73

y mes de diciembre mil ochenta y ocho  
y este Estado el Ayuntamiento más celebrado año  
dijo se dio cuenta a la intendencia del Pueblo  
que el obispo de esta Provincia, y en su cumplimiento  
acordó la admisión a ciudad, Merqués de  
Vino de esta villa, y sus hijos, hermanos  
que se publique; cuando el Ayuntamiento  
se observadadas las formalidades que se preciban  
firmar y certificar =

Juan Diaz presidente  
 Domingo Fornaci  
Barbosa Jacobo Barbosa  
 Francisco J. Salazar  
Monroy Monroy  
Cordero Cordero



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

POAMEX

LIGA DE EXTREMADURA





POAMEX

JAÚA DE EXTREMADURA